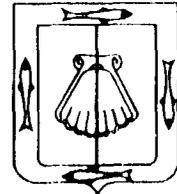




# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



## LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

DIRECCION  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase  
Registro DGC-No 0140883  
Características  
315112816

## GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER EJECUTIVO

DECRETO No. 1328

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA LEY DE SALUD CON EL ARTÍCULO 168-BIS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

○  
DECRETO 1330

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

○  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, EN RELACIÓN CON EL USO DE LOS INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS TÉCNICOS QUE APORTARÁ LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE "EL INSTITUTO", EN ADELANTE "LA D.E.R..F.E.", PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO LOCAL ELECTORAL DEL 3 DE FEBRERO DEL 2002.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL PARA SUSTITUCIÓN DE CONSEJEROS CIUDADANOS DEL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ, Y COMITÉ DISTRITAL ELECTORAL VI CON CABECERA EN TODOS SANTOS, B.C.S., COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DEL MUNICIPIO DE LORETO Y XII CON CABECERA EN LORETO B.C.S., POR RENUNCIA DE SUS TITULARES.



## CONVENIO

DE COLABORACIÓN PARA LA FORMULACIÓN Y OPERACIÓN EN EL ESTADO, DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A ZONAS CON LITORALES, QUE CELEBRAN ANTE LA PRESENCIA COMO TESTIGO DE HONOR DEL C. PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. VICENTE FOX QUESADA, EL GOBIERNO FEDERAL Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO ESTATAL Y LOS 5 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



## CONVENIO

DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA MICRO EMPRESA DE BAJA CALIFORNIA SUR.



## DECRETO

MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES A LAS EMPRESAS ALTAMENTE GENERADORAS DE EMPLEO, A LAS QUE EMPLEEN PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD Y AQUELLOS QUE RESULTEN SUJETOS GRAVADOS PARA EFECTOS DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS SOCIALES, PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO Y DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS.



## INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

CONVOCATORIA A LOS CIUDADANOS SUDCALIFORNIANOS CON RESIDENCIA EN LA ENTIDAD A PARTICIPAR COMO OBSERVADORES ELECTORALES DURANTE LA JORNADA ELECTORAL ESTATAL DEL DIA 3 DE FEBRERO DEL 2002.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS DOCUMENTOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE CONSIDERARAN COMO ACREDITADOS LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO EN RELACIÓN CON LOS ARTICULOS 44 Y 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



## ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO AL C. LICENCIADO EN DERECHO OSCAR AMADOR ENCINAS, PARA EJERCER COMO TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO NUEVE CON EJERCICIO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



## ARCHIVO HISTORICO "PABLO L. MARTINEZ"

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL ARCHIVO.



**EJECUTIVO.**

**LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO  
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



Estado de Baja California Sur

PODER LEGISLATIVO

## DECRETO No. 1328

### EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

#### DECRETA:

#### **SE ADICIONA LA LEY DE SALUD CON EL ARTÍCULO 168 BIS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se adiciona con el artículo 168 BIS la Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 168 Bis.- Con el objeto de proteger la salud de las personas no fumadoras de los efectos de la inhalación involuntaria de humos producidos por la combustión de tabaco, en cualquiera de sus formas, el Gobierno del Estado deberá emprender medidas para prohibir:

I Fumar en los edificios en los que funcionen oficinas o dependencias del Gobierno del Estado, de los Poderes Legislativo y Judicial y de los Ayuntamientos, así como en locales cerrados, establecimientos donde se expendan alimentos para su consumo y medios de transporte público, con excepción de las áreas reservadas para fumadores que se delimiten en los edificios y locales a que se refiere el presente artículo.

II.- La venta de cigarrillos en empaque o a granel dentro de las Escuelas.



Estado de Baja California Sur

La inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que se desprendan del presente artículo y su reglamento estará a cargo de la Secretaria de Salud del Estado y de las Dependencias Municipales que los Ayuntamientos designen.

**TRANSITORIOS:**

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día primero de diciembre del año dos mil uno, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

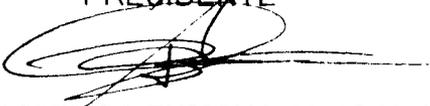
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Ejecutivo Estatal deberá expedir el reglamento para la protección de los no fumadores en el Estado dentro del plazo de 60 días, contados a partir de la publicación de este Decreto.

**Dado en la Sala de Sesiones del Poder Legislativo del Estado.- La Paz, Baja California Sur, a los once días del mes de octubre del año dos mil uno.**

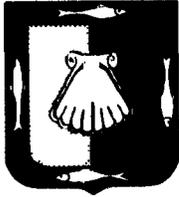
**ATENTAMENTE**



**DIP. ALVARO GERARDO HIGUERA**  
PRESIDENTE



**DIP. DOMINGA ZUMAYA ALUCANO**  
SECRETARIO



**EJECUTIVO.**

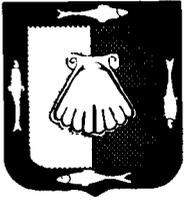
**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA  
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,  
EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS  
VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO  
DOS MIL UNO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**C. LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**C. PROFR. VÍCTOR MANUEL LIZÁRRAGA PERAZA**



**EJECUTIVO.**

**LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO  
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



Estado de Baja California Sur

PODER LEGISLATIVO

1

## **DECRETO NÚMERO 1330**

**EL II. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
DECRETA:**

**SE REFORMA EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DE LA LEY  
DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo séptimo transitorio de la Ley  
de Hacienda del Estado de Baja California Sur para quedar como sigue:**

**SÉPTIMO.-** El ingreso que genere la recaudación proveniente del Impuesto Sobre Nóminas se destinará a inversiones públicas productivas, consistentes en obras de infraestructura social, previa consulta a la comunidad, a efecto de conocer su opinión sobre los proyectos prioritarios de dichas inversiones, para lo cual se deberá constituir un Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago.

Asimismo, el ingreso proveniente del impuesto sobre nóminas, podrá servir como fuente de pago de los créditos que se contraten para la ejecución de las citadas obras de infraestructura social.

El Comité técnico del Fideicomiso estará integrado por diez representantes de las cámaras de comercio, industria, pesca, servicios y de los colegios de



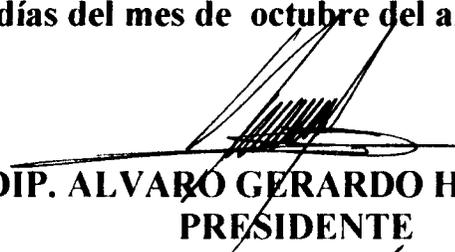
Estado de Baja California Sur

profesionistas organizados de los cinco municipios de la entidad, un representante del Congreso del Estado; un representante de cada Ayuntamiento; un representante de las instituciones financieras que otorguen financiamiento, en su caso; un representante de la institución fiduciaria; el Secretario de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología; el Secretario de Promoción y Desarrollo Económico, el titular de la Unidad de Desarrollo administrativo y Control Gubernamental, y será presidido por el Secretario de Finanzas.

**Dado en la Sala de Sesiones del Poder Legislativo. La Paz, Baja California Sur a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil uno.**



CONGRESO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR  
LA PAZ, B. C. SUR



**DIP. ALVARO GERARDO HIGUERA  
PRESIDENTE**



**DIP. DOMINGÁ ZUMAYA ALUCANO  
SECRETARIA**



**EJECUTIVO.**

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA  
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,  
EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS  
TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS  
MIL UNO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**C. LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**C. PROFR. VÍCTOR MANUEL LIZÁRRAGA PERAZA**



# INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ I. Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL PARA SUSTITUCIÓN DE CONSEJEROS CIUDADANOS DEL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ, Y COMITÉ DISTRITAL ELECTORAL VI CON CABECERA EN TODOS SANTOS B.C.S.. COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DEL MUNICIPIO DE LORETO Y XII CON CABECERA EN LORETO B.C.S. POR RENUNCIA DE SUS TITULARES.**

## ANTECEDENTES.

1.- QUE CON FECHA 15 DEL MES DE OCTUBRE DE 2001 EL C. RAFAEL RAMOS ZEPEDA, PRESENTÓ SU RENUNCIA COMO CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO DEL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ.

2.- QUE CON FECHA 16 DEL MES DE OCTUBRE DE 2001 LA C. AIDA SALGADO CALDERÓN PRESENTÓ SU RENUNCIA COMO CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO DEL COMITÉ DISTRITAL ELECTORAL VI.

3.- QUE CON FECHA 13 DEL MES DE OCTUBRE DE 2001 EL C. JESÚS MIGUEL SOLÓRZANO BONILLA, PRESENTÓ SU RENUNCIA COMO CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO DEL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DEL MUNICIPIO DE LORETO.

4.- QUE CON FECHA 18 DEL MES DE OCTUBRE DE 2001 EL C. JOSE PRIMO MARAVER ROMERO PRESENTÓ SU RENUNCIA COMO CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO DEL COMITÉ DISTRITAL ELECTORAL XII.

*QUE POR VIRTUD DE LO ANTERIOR ESTE CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL ACUERDA:*

**PRIMERO.-** QUE EN SUSTITUCIÓN DEL C. RAFAEL RÁMOS ZEPEDA QUIEN FUNGÍA COMO CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL C. EMIGDIO OROZCO GONZÁLEZ COMO CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO DEL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ.

**SEGUNDO.-** QUE EN SUSTITUCIÓN DE LA C. AIDA SALGADO CALDERÓN QUIEN FUNGÍA COMO CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA C. MARÍA VICTORIA ZAMARRIPA COMO CONSEJERO



# INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e. I. Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

CIUDADANO PROPIETARIO DEL COMITÉ DISTRITAL ELECTORAL VI Y COMO CONSEJERO CIUDADANO SUPLENTE DE LA MISMA SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL C. JESUS FELIX AVALOS JIMENEZ COMO CONSEJERO CIUDADANO SUPLENTE.

TERCERO.- QUE EN SUSTITUCION DEL C. JESUS MIGUEL SOLÓRZANO BONILLA QUIEN FUNGIA COMO CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA C. ROSARIO YADHIRA MACEDO ACOSTA COMO CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO DEL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DEL MUNICIPIO DE LORETO Y COMO CONSEJERO CIUDADANO SUPLENTE DE LA MISMA SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA C. MARIA LUISA FLORES COTA COMO CONSEJERO CIUDADANO SUPLENTE.

CUARTO.- QUE EN SUSTITUCIÓN DEL C. JOSE PRIMO MARAVER ROMERO QUIEN FUNGÍA COMO CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL C. ALFREDO SALAS MARTINEZ COMO CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO DEL COMITÉ DISTRITAL ELECTORAL XII Y COMO CONSEJERO CIUDADANO SUPLENTE DEL MISMO SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA C. JUANITA DAVIS OSUNA COMO CONSEJERO CIUDADANO SUPLENTE.

EL PRESENTE ACUERDO SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2001.

EL CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. HÉCTOR S. TRASVIÑA CASTRO



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
BAJA CALIFORNIA SUR

LA SECRETARIA GENERAL

LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. JOSÉ WOLDENBERG KARAKOWSKY Y POR EL LIC. FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE “EL I.E.E.”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. HÉCTOR SANTANA TRASVIÑA CASTRO Y POR LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTIVAMENTE, EN RELACIÓN CON EL USO DE LOS INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS TÉCNICOS QUE APORTARÁ LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE “EL INSTITUTO”, EN ADELANTE “LA D.E.R.F.E.”, PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO LOCAL ELECTORAL DEL 3 DE FEBRERO DEL 2002, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha 7 de septiembre del 2001, “EL INSTITUTO” a través de su Consejero Presidente y su Secretario Ejecutivo y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, por conducto del titular del Poder Ejecutivo, con la participación de “EL I.E.E.”, por medio de su Consejero Presidente, celebraron convenio de apoyo y colaboración con motivo de la aportación de elementos, información y documentación de carácter electoral a los organismos locales competentes, con el fin de apoyar el desarrollo de los comicios en el Estado, así como para la operación de los órganos desconcentrados y el desarrollo de los programas de “EL INSTITUTO” en dicha Entidad Federativa.

2. En el apartado “A” de la cláusula primera del citado convenio, se prevé la suscripción del presente Anexo Técnico para regular las acciones que, en materia del Registro Federal de Electores, deberá realizar “EL INSTITUTO” en apoyo a la celebración de procesos electorales locales en la Entidad, por conducto de “LA D.E.R.F.E.”, dependiente de “EL INSTITUTO”.



## INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

I.3. Que para lograr lo anterior "EL INSTITUTO", tiene a su cargo la elaboración y ejecución de programas de educación cívica y de capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general, conforme lo dispone el artículo 96, párrafo 1, inciso a) del Código de la materia, así como el de actualizar el Catálogo General de Electores y el Padrón Electoral, a través de "LA D.E.R.F.E.", realizando anualmente para ello, una campaña intensa para convocar y orientar a la ciudadanía a cumplir con su deber cívico de incorporarse al Padrón Electoral o actualizar sus datos, según lo establece el artículo 146, párrafo 1 del Código de referencia.

I.4. Que de conformidad con lo que establece el artículo 83, párrafo 1, incisos b) y m) del Código de la materia, el Consejero Presidente del Consejo General de "EL INSTITUTO", Mtro. José Woldenberg Karakowsky, está facultado para suscribir el presente Anexo Técnico.

I.5. Que su Secretario Ejecutivo, Lic. Fernando Zertuche Muñoz, tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de celebrar los convenios que se requieran para el adecuado cumplimiento de sus fines y desarrollo de sus programas institucionales, en términos de lo dispuesto por el artículo 89, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

I.6. Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, Colonia Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, en el Distrito Federal.

## II. DE "EL I.E.E."

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 2 y 78 de la Ley Electoral de esa Entidad, "EL I.E.E." es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuyo cargo compete la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para renovar a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la Entidad. Tendrá su residencia en la ciudad capital del Estado y a su integración concurrirá el Poder

12



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

Legislativo del Estado, con la participación de los ciudadanos y partidos políticos en los términos que dispone la Constitución Política del Estado y la citada Ley. En el ejercicio de sus funciones, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

II.2. Que en términos del artículo 163 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, el Consejero Presidente de "EL I.E.E." podrá celebrar convenio con "EL INSTITUTO" para utilizar el Catálogo General de Electores, Padrón Electoral, Listado Nominal y Credencial para Votar con fotografía, así como los demás datos, seccionamientos y todos los elementos necesarios para el desarrollo del proceso electoral en el Estado.

II.3. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 92, fracción I de la Ley Electoral de la Entidad, el Presidente del Consejo General de "EL I.E.E." tiene la facultad de representarlo legalmente.

II.4. Que para los efectos de este instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en 5 de Mayo número 445, Colonia Centro, Código Postal 23000, La Paz, Baja California Sur.

En atención a los antecedentes y declaraciones expresados, las partes suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** Con motivo del proceso local electoral en que habrá de elegirse a los Diputados a la Legislatura y a los miembros de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Baja California Sur, el 3 de febrero del 2002, "EL INSTITUTO", por conducto de "LA D.E.R.F.E." proporcionará a "EL I.E.E." el Padrón Electoral y las listas nominales de electores definitivas con fotografía, debidamente actualizados en la parte que corresponde a dicha Entidad Federativa.



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

Para este efecto, "LA D.E.R.F.E." tomará como referencia a aquellos ciudadanos que soliciten su inscripción, así como los movimientos de actualización que correspondan a cambios de domicilio, corrección de datos y reposiciones de la Credencial para Votar con fotografía que se reciban hasta el día 10 de noviembre del 2001.

Con la finalidad de recabar los movimientos que soliciten los ciudadanos, "LA D.E.R.F.E." instalará 6 módulos de atención ciudadana adicionales, en el periodo comprendido del 1º de octubre al 10 de noviembre del 2001.

Asimismo, se recibirán hasta la fecha mencionada, las solicitudes de inscripción al Padrón Electoral de los mexicanos residentes en el Estado de Baja California Sur que cumplan 18 años entre el 1º de octubre y el 3 de febrero del 2002, inclusive.

**SEGUNDA.** "LA D.E.R.F.E." mantendrá a disposición de los ciudadanos los formatos de Credencial para Votar en los mismos módulos que se establecen en la cláusula anterior, hasta el 15 de diciembre del 2001.

**TERCERA.** A la conclusión del periodo de fotocredencialización, "LA D.E.R.F.E." en los términos establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Consejo General de "EL INSTITUTO", procederá al resguardo de los formatos de credencial que no hayan sido recogidos por sus titulares. A los actos derivados de dicha normatividad, se invitará a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores.

**CUARTA.** "EL INSTITUTO", se compromete a realizar el diseño de la campaña de difusión y promoción que se dirigirá a la ciudadanía, a fin de convocarla a participar en la actualización del Padrón Electoral. Las acciones de difusión diseñadas por "EL INSTITUTO", serán realizadas en sus términos por "EL I.E.E.", quien informará periódicamente de las actividades llevadas a cabo, a "EL INSTITUTO" a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en la Entidad.



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**QUINTA.** "EL INSTITUTO" acepta que para sufragar en la elección local del Estado de Baja California Sur, a realizarse el 3 de febrero del 2002, "EL I.E.E." utilice la Credencial para Votar con fotografía que el mismo organismo electoral federal expide.

"EL I.E.E." acepta utilizar en la referida elección local, el instrumento de marcaje de la Credencial para Votar con fotografía aprobado por el Consejo General de "EL INSTITUTO" para la elección federal del 2 de julio del 2000.

El instrumento antes aludido, deberá marcar el cuadro correspondiente al año de la elección local, comprometiéndose "EL I.E.E." a proporcionarlo a las mesas directivas de casilla.

**SEXTA.** Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, relativo al proceso de insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, "LA D.E.R.F.E." entregará a más tardar el 17 de octubre del 2001, en el Centro Regional de Impresión ubicado en Guadalajara, Jalisco, 10 tantos de lista nominal de electores con corte al día 10 del citado mes y año.

**SÉPTIMA.** "LA D.E.R.F.E.", a más tardar el 27 de noviembre del 2001, entregará a "EL I.E.E." en el Centro Regional de Impresión ubicado en Guadalajara, Jalisco, las listas nominales de electores ordenadas alfabéticamente, por distrito, municipio y sección electoral, para el efecto de que éste disponga su exhibición en el lapso comprendido entre el 1º y el 15 de diciembre del 2001, con el objeto de recibir de los ciudadanos las solicitudes de rectificación que estimen conducente formular.

La lista nominal de electores que entregará "LA D.E.R.F.E." a "EL I.E.E.", estará dividida en dos apartados, el primero contendrá los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que hayan obtenido su Credencial para Votar con fotografía al día al 10 de noviembre del 2001, y el segundo apartado contendrá los nombres de los demás ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido su Credencial para Votar con fotografía a esa fecha.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**OCTAVA.** "LA D.E.R.F.E.", en la fecha señalada en la cláusula que antecede, entregará a "EL I.E.E." 10 tantos de la lista nominal de electores. "EL I.E.E." se obliga a entregar un ejemplar de la lista nominal referida a cada uno de los partidos políticos acreditados al interior de ese organismo, con el fin de que formulen las observaciones que consideren pertinentes.

"EL I.E.E.", a más tardar el 16 de diciembre del 2001, hará llegar a "LA D.E.R.F.E." las observaciones que los partidos políticos formulen a las listas nominales de electores, con el objeto de que ésta proceda a analizarlas y, en su caso, realice las modificaciones que resulten legalmente procedentes. Adicionalmente dicho listado se entregará en medios magnéticos incluyendo el campo correspondiente al domicilio.

**NOVENA.** "EL INSTITUTO", por conducto de las instancias competentes, recibirá de los ciudadanos, las solicitudes de expedición de credencial y de rectificación a la lista nominal de electores a que se refiere el artículo 151 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y determinará sobre la procedencia o improcedencia legal de las mismas, asimismo, recibirá y dará el trámite correspondiente a las demandas de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano a que se refiere el artículo 79, párrafo 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

**DÉCIMA.** "EL I.E.E." manifiesta que con el propósito de coadyuvar con la autoridad electoral federal, en la permanente actualización del Padrón Electoral y la lista nominal de electores, implementará un mecanismo en las mesas directivas de casilla, a fin de conocer el número de ciudadanos que contando con su Credencial para Votar con fotografía, no se encontraron incluidos en la lista nominal de electores.

**DÉCIMA PRIMERA.** Los formatos requisitados en las mesas directivas de casilla durante la jornada electoral a que se refiere la cláusula anterior, serán remitidos por "EL I.E.E." a la Junta Local Ejecutiva de "EL INSTITUTO" en la Entidad, dentro de los 15 días naturales siguientes al de la elección.



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**DÉCIMA SEGUNDA.** Durante el desarrollo de los trabajos que realizará "LA D.E.R.F.E." en apoyo del proceso electoral local, también brindará los servicios del Centro Estatal de Consulta y Orientación Ciudadana, debiendo acreditar "EL I.E.E." a los representantes de los partidos políticos que tendrán acceso a la información que obre en dicho Centro.

En este Centro se proporcionará información a los ciudadanos sobre los trámites para actualizar su situación en el Padrón Electoral y obtener la Credencial para Votar con fotografía, así como para consultar la información que corresponda a su propio registro.

En el caso de que "EL I.E.E." proporcione a "LA D.E.R.F.E." la información oficial sobre los nombres de los candidatos registrados a los diferentes cargos de elección popular, así como la correspondiente a la ubicación de las mesas directivas de casilla, el Centro brindará esta información a los ciudadanos que la soliciten

**DÉCIMA TERCERA.** El día 15 de enero del 2002, "LA D.E.R.F.E." entregará a "EL I.E.E.", la lista nominal de electores definitiva con fotografía, impresa en papel seguridad, en 10 tantos originales, ordenadas por distrito electoral local, municipio y sección electoral, en las oficinas del Centro Regional de Impresión con sede en Guadalajara, Jalisco, en las que estarán incluidos todos los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Estado de Baja California Sur y que hubiesen obtenido su Credencial para Votar con fotografía al 15 de diciembre del 2001. Dichos listados nominales contendrán la fotografía, nombre, domicilio y clave de elector del ciudadano.

"EL I.E.E." se obliga a no reproducir por ningún medio impreso o magnético, el listado nominal definitivo con fotografía que será utilizado en el próximo proceso electoral local a celebrarse el 3 de febrero del 2002, el cual será entregado a "EL I.E.E." por "EL INSTITUTO" en los términos del presente Anexo Técnico.

"EL I.E.E." manifiesta que entregará un ejemplar del listado nominal referido, a cada uno de los partidos políticos acreditados ante ese organismo estatal electoral

*[Handwritten signature]*  
17



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**DÉCIMA CUARTA.** "LA D.E.R.F.E" se compromete a proporcionar a "EL I.E.E.", en cuadernillos la información referente a los formatos de Credencial para Votar que le han sido sustraídos a "EL INSTITUTO", así como de los ciudadanos que han sido suspendidos en el ejercicio de sus derechos políticos por resolución judicial, en el apartado correspondiente al Estado de Baja California Sur.

**DÉCIMA QUINTA.** "EL I.E.E." se compromete a entregar a "LA D.E.R.F.E.", a más tardar el 14 de diciembre del 2001, la información de las secciones donde pretenda instalar casillas extraordinarias, con el señalamiento de las localidades que corresponderán a cada casilla, obligándose a cubrir el costo de las listas nominales de electores definitivas con fotografía que se generen para estas casillas.

Por su parte, "LA D.E.R.F.E." de conformidad con la normatividad federal se compromete a realizar los trabajos cartográficos, de gabinete y en campo, que sean necesarios para precisar las localidades de las secciones propuestas por "EL I.E.E.", para la instalación de casillas extraordinarias y, en su caso, a elaborar los cuadernillos de las listas nominales de electores desagregados para cada casilla (básica, contigua y extraordinaria).

**DÉCIMA SEXTA.** El uso y manejo de la información y documentos, materia del presente Anexo Técnico, que "EL INSTITUTO" y "LA D.E.R.F.E." proporcionen a "EL I.E.E.", queda restringido a los fines estrictamente electorales y su utilización y aprovechamiento es privativo y será responsabilidad de las autoridades electorales competentes.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** "EL I.E.E." se compromete a cubrir a "EL INSTITUTO" la totalidad de los gastos que se generen y a proporcionar los insumos que se requieran con motivo de la Campaña Especial de Actualización del Padrón Electoral del Estado de Baja California Sur, la operación de los módulos de atención ciudadana, la emisión de las listas nominales de electores de exhibición, así como la lista nominal de electores definitiva con fotografía y el pago del personal adicional que resulte necesario contratar para desarrollar las actividades en el Centro Regional de Cómputo; para la operación del programa de bajas por defunción, suspensión de derechos políticos por resolución judicial, pérdida de la nacionalidad y duplicados y, en general, por aquellas que resulten como actividad extraordinaria en el cumplimiento de lo convenido en el presente Anexo Técnico,



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

incluidas entre otras, el resguardo de credenciales a que se hace referencia en la Cláusula Tercera.

“EL INSTITUTO” proporcionará a “EL I.E.E.” las 92,000 hojas de papel seguridad que se requieren para la impresión de las listas nominales de electores definitivas con fotografía, para lo cual “EL I.E.E.” se obliga a cubrir el costo de las mismas que asciende a la cantidad de \$ 17,332.80 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.).

“EL I.E.E.” entregará en 4 exhibiciones, mediante cheques expedidos a favor de “EL INSTITUTO”, a través de su Dirección Ejecutiva de Administración, la cantidad de \$ 989 030.83 (NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA PESOS 83/100 M.N.), como aportación para el desarrollo de las actividades consignadas en el presente Anexo Técnico, incluyendo el costo del papel seguridad. La primera exhibición la hará el 5 de octubre del 2001, la segunda el 5 de noviembre del año en curso, la tercera el 10 de enero del 2002 y la cuarta el 30 de enero del mismo año, cada una por un monto total de \$ 247 257.70 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.).

Adicionalmente a la cantidad establecida en el párrafo anterior, “EL I.E.E.” se compromete a entregar a “EL INSTITUTO” al momento en que se lo solicite, los insumos que se relacionan en las páginas de la 38 a la 40 del Anexo Financiero del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA OCTAVA.** “EL INSTITUTO” contratará, con cargo a los recursos que proporcione “EL I.E.E.”, al personal extraordinario que resulte necesario para dar cumplimiento a lo convenido en este Anexo Técnico.

**DÉCIMA NOVENA.** “EL I.E.E.”, con toda oportunidad notificará a “EL INSTITUTO”, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en la Entidad, los aspectos relativos a la operación de este Anexo Técnico.

**VIGÉSIMA.** Las partes convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Anexo Técnico.



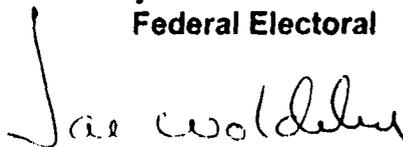
**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**VIGÉSIMA PRIMERA.** En caso de que la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur sea reformada, y por ello se constituya una nueva autoridad electoral local, los derechos y obligaciones señalados en este instrumento para "EL I.E.E.", quedarán entendidos para el nuevo organismo electoral, de que se trate.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** Este instrumento tendrá una duración limitada, que iniciará a partir de su suscripción y hasta el 18 de febrero del 2002, periodo en que las partes lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

Leído que fue por las partes y aceptado en su contenido y alcance legal, se firma el presente instrumento por cuádruplicado en el Distrito Federal, el día 28 de septiembre del 2001.

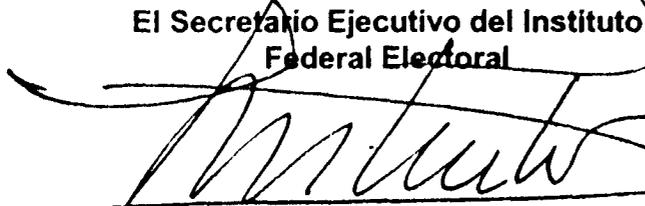
**El Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral**

  
Mtro. José Woldenberg Karakowsky

**El Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur**

  
Lic. Héctor Santana Traslviña Castro

**El Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral**

  
Lic. Fernando Zertuche Muñoz

**La Secretaria General del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur**

  
Lic. Ana Ruth García Grande

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA FORMULACIÓN Y OPERACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DEL PROGRAMA NACIONAL DE ATENCIÓN A ZONAS CON LITORALES, QUE CELEBRAN ANTE LA PRESENCIA COMO TESTIGO DE HONOR DEL C. PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. VICENTE FOX QUESADA, EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE LA REFORMA AGRARIA, DE RELACIONES EXTERIORES, DE DESARROLLO SOCIAL, DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE TURISMO; LA PROCURADURÍA AGRARIA; LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA; NACIONAL FINANCIERA, S. N. C., EN SU CARÁCTER FIDUCIARIA DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Y TAMBIÉN DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y, LOS MUNICIPIOS DE LOS CABOS, LA PAZ, MULEGÉ, COMONDÚ Y LORETO, REPRESENTADO CADA UNO DE LOS COMPARECIENTES EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CAPITULO DE DECLARACIONES Y A LOS QUE, EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SE LES DENOMINARÁ COMO “LA SRA”, “LA SRE”, “LA SEDESOL”, “LA SEMARNAT”, “LA SECTUR”, “LA FA”, “LA CORETT”, “NAFIN”, “EL FONATUR”, “EL FIFONAFE”, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” Y “LOS MUNICIPIOS”, RESPECTIVAMENTE, LOS QUE SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.-----

## 1. ANTECEDENTES.

- 1.1. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 hace del desarrollo regional uno de los criterios centrales para acceder al de la Nación en su conjunto. En aras de lo anterior y en términos del precitado Plan Nacional de Desarrollo, se fortalecerá el federalismo para propiciar una distribución más equitativa de las oportunidades económicas, sociales y culturales entre las diversas regiones del País, distribuyendo de manera más adecuada las atribuciones y los recursos entre los órdenes de gobierno, para mejorar, entre otras cosas, la competitividad y cobertura de los servicios públicos;
- 1.2. El propio Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como eje de la política de desarrollo social y humano, la equidad en los programas y la igualdad en las oportunidades. Así, en el Área de Desarrollo Social y Humano se fija como una estrategia la de capacitar y organizar a la población rural para promover su integración al desarrollo productivo del País y propiciar que sus derechos de propiedad de la tierra, se traduzcan en un mejor nivel de vida; la de impulsar la integración productiva de los sujetos agrarios para crear nuevas y mejores posibilidades de ingreso y bienestar, acordes con las potencialidades regionales;



y, ordenar y regularizar la propiedad rural, otorgando certeza documental y seguridad jurídica en la tenencia de la tierra a los agentes y sujetos del sector rural, dando vigencia al estado de derecho en México.

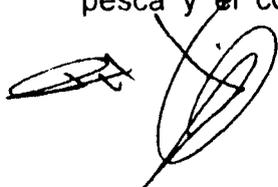
En el Área de Crecimiento con Calidad, el documento rector de la planeación nacional precisa como estrategias la de promover el desarrollo rural y el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de las familias de este sector, mediante el apoyo a la inversión, la integración de cadenas productivas, el desarrollo de nuevas capacidades y la transferencia de tecnología; la de apoyar el respeto a los planes de desarrollo urbano y ordenamiento territorial de cada localidad; y, promover el desarrollo turístico municipal, estatal y regional;

- 1.3. Congruente con lo anterior, el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Baja California Sur suscribieron un Convenio de Desarrollo Social 2001 respecto de esta Entidad Federativa, el cual tiene por objeto establecer los elementos estratégicos y administrativos para la planeación y programación, así como para la definición, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las acciones que ambos ejecuten en forma coordinada en materia de política social y de desarrollo regional y que estén orientadas al desarrollo equitativo de las capacidades del individuo, al fortalecimiento de la economía para mejorar los niveles de vida, particularmente el de los grupos en pobreza extrema, a la ampliación de la cobertura y calidad de los servicios básicos, al desarrollo interregional y el ordenamiento territorial, privilegiando en todas ellas la participación de los grupos y sectores de la sociedad.

El citado Convenio constituye la vía de coordinación entre la Administración Pública Federal y la de orden Estatal y, en consecuencia, prevé la ejecución de programas y acciones y el ejercicio coordinado de los recursos que se destinen a la Entidad Federativa, aspectos éstos que se formalizarán a través de anexos de ejecución del Convenio referido.

El ordenamiento territorial es una política articuladora de la acción sectorial y una metodología de planeación; es la integración espacial de las políticas económica, social, cultural y ambiental que, a partir de un proyecto de país, conduce a una distribución geográfica de la población y de sus actividades, acorde con la integridad y potencialidad de los recursos naturales. Es asimismo el proceso de planeación que vincula los derechos de propiedad, el uso del suelo, el medio ambiente y los recursos naturales, a fin de buscar el equilibrio entre el territorio, la población y el medio ambiente.

- 1.4. México es un país que cuenta con enormes recursos naturales. Entre los países del mundo, destaca por contar con 11 mil 122 kilómetros de litorales, en los que se ubican zonas con alto potencial ecológico y turístico, circunstancia que abre un horizonte de importantes oportunidades de desarrollo para el turismo, la pesca y el comercio; razón por la que, es necesario establecer una política



integral que fomente dicho desarrollo y que regule el aprovechamiento de esas zonas, de acuerdo al interés nacional,

- 1.5 La mayoría de las tierras con potencial turístico, urbano y ecológico que están en las zonas con litorales, se encuentra sujeta al régimen de propiedad ejidal o comunal, habida cuenta de que 6,500 kilómetros de litorales están ubicados en 628 núcleos agrarios, fundamentalmente en los Estados de Baja California, Baja California Sur, Jalisco, Nayarit, Guerrero, Veracruz y Quintana Roo,
- 1.6 Actualmente se ha desarrollado en importantes áreas de esas zonas un mercado de compra-venta de tierras, mismo en el que prevalecen serias irregularidades que atentan en contra del régimen jurídico de tenencia de la tierra o, en su defecto, condiciones de inequidad para los propietarios de la tierra. Al hecho citado, debe añadirse que prácticamente la totalidad de esas operaciones no responde tampoco a una política congruente de ordenamiento del territorio ni a la planeación del desarrollo de los respectivos centros urbanos,
- 1.7 En el contexto situacional descrito, se formuló el Programa Nacional de Atención a Zonas con Litorales, el que articula la actuación de los tres niveles de gobierno con el propósito de regularizar la tenencia de la tierra, impulsar la definición del uso de suelo y promover la inversión en un marco de equidad y legalidad para las partes. El Programa Nacional de referencia constituye un parteaguas en la atención gubernamental a las zonas con litorales, conciliando extremos que hasta la fecha han sido opuestos, mediante la aplicación de soluciones que permitan que los sujetos agrarios cuyas tierras se incorporen a usos o destinos turísticos, accedan a actividades económicas que les garanticen un nivel de subsistencia digno y que, al mismo tiempo, garanticen un desarrollo urbano o suburbano que se ajuste a una política institucional en la materia

Para el alcance de los objetivos propuestos, el Programa Nacional de Atención a Zonas con Litorales establece los Subprogramas correspondientes, estructurándolos a través de la fijación de objetivos y metas específicas, los indicadores inherentes y el señalamiento de los compromisos que las dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno asumen sobre el particular,

- 1.8 El Estado de Baja California Sur cuenta con 7'367,700 hectáreas, las cuales tienen 2,705 kilómetros de litoral, cifra que representa el 23 por ciento del total de las costas nacionales, situación que aunada a su ubicación geográfica y demás características físicas, lo colocan ante la oportunidad de crecer económica y



socialmente y el reto de regularizar la tenencia de la tierra y los asentamientos que se dan en sus litorales.

## 2. DECLARACIONES.

2.1. "LA SRA" declara que:

2.1.1. En términos de los artículos 2, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones y facultades que señala el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia agraria;

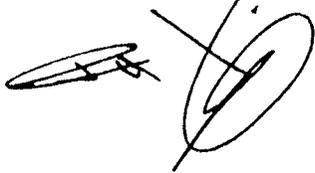
2.1.2. De conformidad con el Título Octavo de la Ley Agraria, el Registro Agrario Nacional es un órgano desconcentrado de la declarante, encargado del control de la tenencia de la tierra y la seguridad documental, en el que se inscriben los documentos en que consten las operaciones originales y las modificaciones que sufra la propiedad de las tierras y los derechos legalmente constituidos sobre la propiedad ejidal y comunal;

2.1.3. Comparece a la firma de este Convenio a través de su Titular, Ciudadana Licenciada María Teresa Herrera Tello, quien conforme los artículos 4 y 5, fracciones I, XIV y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, y,

2.1.4. Señala como domicilio para los efectos de este Convenio, el primer piso del edificio marcado con el número 701 de la Avenida H. Escuela Naval Militar, Colonia Presidentes Ejidales, Delegación Coyoacán, Distrito Federal (Código Postal 04801).

2.2. "LA SRE" declara que:

2.2.1. En términos de los artículos 2, fracción I, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene a su cargo, entre otros asuntos, el otorgamiento de autorizaciones para la constitución o modificación de fideicomisos, cuyo objeto sea permitir la utilización



y aprovechamiento de bienes inmuebles ubicados en zona restringida, sin constituir derechos reales sobre ellos a favor de las personas físicas o morales extranjeras y llevar el registro de las licencias o autorizaciones concedidas sobre el particular;

2.2.2. Comparece a la firma de este Convenio a través de su Titular, Ciudadano Doctor Jorge Castañeda Gutman, quien conforme al artículo 6, fracción XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, y,

2.2.3. Señala como domicilio para los efectos de este Convenio, el tercer piso del edificio marcado con el número 1 de la calle de Ricardo Flores Magón, Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal (Código Postal 06995).

2.3. "LA SEDESOL" declara que:

2.3.1. En términos de los artículos 2, fracción I, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene dentro de sus atribuciones, proyectar y coordinar con la participación que corresponda a los gobiernos estatales y municipales, la planeación regional; y, proyectar la distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, así como elaborar, apoyar y ejecutar programas para satisfacer las necesidades de suelo urbano y el establecimiento de reservas territoriales para el desarrollo ordenado de los centros de población;

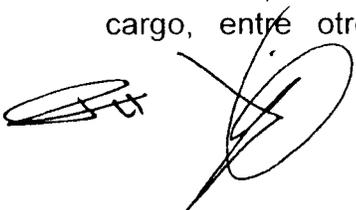


2.3.2. Comparece a la firma de este Convenio a través de su Titular, Ciudadana Licenciada Josefina Eugenia Vázquez Mota, quien conforme a los artículos 4 y 5, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, y,

2.3.3. Señala como domicilio para los efectos de este Convenio, planta alta del edificio "B" de Avenida Constituyentes número 947, Colonia Belém de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal (Código Postal 01110).

2.4. "LA SEMARNAT" declara que:

2.4.1. En términos de los artículos 2, fracción I, 26 y 32-bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 49 y 53 de la Ley General de Bienes Nacionales, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene a su cargo, entre otros asuntos, vigilar y estimular, en coordinación con las



autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, aguas, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre, acuática y pesca; fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como ejercer la posesión y propiedad de la Nación en la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas y deslindarlos y limitarlos.

2.4.2. Comparece a la firma de este Convenio a través de su Titular, Ciudadano Licenciado Víctor Lichtinger Waisman, quien conforme al artículo 5, fracción XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, y,

2.4.3. Señala como domicilio para los efectos de este Convenio, el sexto piso de edificio marcado con el número 4209, de Lateral de Anillo Periférico Sur, Fraccionamiento Jardines de la Montaña, Delegación Tlalpan, Distrito Federal (Código Postal 14210).

2.5. "LA SECTUR" declara que:



2.5.1. En términos de los artículos 2, fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 1 de la Ley Federal de Turismo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene a su cargo, entre otros asuntos, proyectar, promover y apoyar el desarrollo de la infraestructura turística y estimular la participación de los sectores social y privado; determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate,

2.5.2. Comparece a la firma de este Convenio a través de su Titular, Ciudadana Licenciada Bertha Leticia Navarro Ochoa, quien conforme a los artículos 4 y 5, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, y,

2.5.3. Señala como domicilio para los efectos de este Convenio, el octavo piso del edificio marcado con el número 172, de la Avenida Presidente Masarik, Colonia



Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal (Código Postal 11587).

2.6. "LA PA" declara que:

2.6.1. En términos del artículo 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Título Séptimo de la Ley Agraria, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y funciones de servicio social, estando encargada de la defensa de los derechos de los ejidos, comunidades, ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios o comuneros, pequeños propietarios, avecindados y jornaleros agrícolas, mediante la prestación de servicios de asesoría y representación legal para los efectos antes referidos;

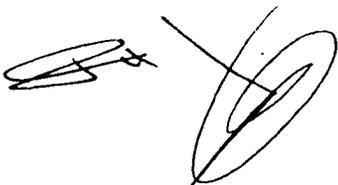
2.6.2. Entre sus atribuciones está la de estudiar y proponer medidas encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica en el campo, a través de la planeación, conducción y supervisión de acciones relacionadas con la organización interna de los núcleos agrarios, en términos de la Ley Agraria, sus reglamentos y demás disposiciones administrativas aplicables;

2.6.3. Comparece a la firma de este Convenio a través de su Titular, Ciudadano Doctor en Derecho Valdemar Martínez Garza, quien conforme al artículo 22, fracción I, de la Ley de las Entidades Paraestatales y 11, fracciones I y IV, del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, y,

2.6.4. Señala como domicilio para los efectos de este Convenio, el séptimo piso del edificio marcado con el número 11 de la Calle de Motolinía, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal (Código Postal 06000).

2.7. "LA CORETT" declara que:

2.7.1. Es un Organismo Público Descentralizado de carácter técnico y social con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 6 de noviembre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de ese mes y año, el cual fue reformado y adicionado mediante el diverso Decreto Presidencial de 4 de febrero de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de ese mes y año;



2.7.2. Entre los fines que le son propios se encuentran el de regularizar la tenencia de la tierra en donde existan asentamientos humanos irregulares en predios ejidales, comunales o de propiedad federal y el de promover la incorporación de suelo libre de origen social o federal a los procesos de desarrollo urbano;

2.7.3. Comparece a la firma de este Convenio a través de su Titular, Ciudadano Licenciado Fernando Portilla Higareda, quien conforme al artículo 22, fracción I, de la Ley de las Entidades Paraestatales, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, y,

2.7.4. Señala como domicilio para los efectos de este Convenio, el edificio marcado con el número 49 de la calle de Río Sena, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal (Código Postal 06500).

2.8 "NAFIN", en su carácter de Sociedad Nacional de Crédito e Institución Fiduciaria, declara;

2.8.1. Respecto de "EL FONATUR" que:

a) El 29 de marzo de 1974 y en términos de la Ley Federal de Fomento al Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1974, el Gobierno Federal celebró, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Contrato de Fideicomiso inscrito bajo número 1713 el 3 de abril de 1974 en el Registro de Contrato de Fideicomiso, del Departamento de Inversiones Financieras, de la Dirección de Crédito, de la Dependencia del Ejecutivo Federal antes citado.

El Contrato de Fideicomiso detallado en el párrafo que antecede, fue modificado mediante Convenio de 30 de junio de 2000;

b) La Ley Federal de Turismo, ratificó la existencia de "EL FONATUR" como entidad de la Administración Pública Federal y en su artículo 26, estableció que su objeto es participar en la programación, fomento y desarrollo de turismo;

c) Comparece a la firma de este Convenio a través de su Director General y Delegado Fiduciario Especial, Ciudadano Licenciado John McCarty, en



términos del artículo 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y cuya personalidad consta en la Escritura Pública Número 196,228, otorgada el 28 de diciembre de 2000, ante la fe del Ciudadano Licenciado Eutiquio López Hernández, Notario Público Número 35 del Distrito Federal, inscrita el 17 de enero de 2001 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo Folio Mercantil 1275; y,

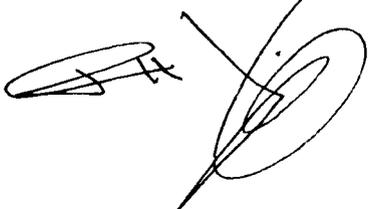
- d) Señala como domicilio para los efectos de este Convenio el Penthouse del edificio marcado con el número 800 de la Avenida Insurgentes Sur, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal (Código Postal 03100).

#### 2.8.2. Respecto de "EL FIFONAFE" que:

- a) Es un fideicomiso público, constituido por contrato de fecha 25 de octubre de 1960, conforme lo dispuesto por los artículos 3, fracción III, 47 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuya Dependencia Coordinadora de Sector es la Secretaría de la Reforma Agraria.
- b) Comparece a la celebración de este Convenio a través de su Directora General y Delegada Fiduciaria Especial, Ciudadana Licenciada Wendy Quintero Gallardo, en términos del artículo 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y cuya personalidad consta en la Escritura Pública Número 96,373, otorgada el 29 de mayo de 2001, ante la fe del Ciudadano Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público Número 9 del Distrito Federal, inscrita en día 13 de junio de 2001 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo Folio Mercantil Número 1275; y,
- c) Señala como domicilio para los efectos de este Convenio, el segundo piso del edificio marcado con el número 828 de la Avenida Revolución, Colonia Mixcoac, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal (Código Postal 03910).

#### 2.9. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- 2.9.1 En términos de los artículos 40, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, unido a la Federación, según los principios de la ley fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del Estado de Baja California Sur;



2.9.2 Concorre a la celebración del presente Convenio a través del Ciudadano Licenciado Leonel Efraín Cota Montaña, Gobernador del Estado, quien se encuentra facultado para ello en términos de los artículos 1, 67, 79, fracciones XV y XXIX, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 83, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Baja California, el presente Convenio es también suscrito por la Ciudadana Secretaria General de Gobierno, Maestra en Ciencias Graziella Sánchez Mota; y,

2.9.3. Señala como domicilio para los efectos de este Convenio, el Palacio de Gobierno del Estado, ubicado en Isabel la Católica, entre Bravo y Allende, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, (Código Postal 23000).

2 10. "LOS MUNICIPIOS" declaran que:

2 10.1. En términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título Octavo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y artículo 25, fracción I, del Código Civil Federal, son la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Baja California Sur, contando con personalidad jurídica y patrimonio propios;



2.10.2. Concurren a la celebración de este Convenio a través de su Presidente Municipal Ciudadano Ingeniero Narciso Agundez Montaña, por el Municipio de Los Cabos; Ciudadano Licenciado Alfredo Porras Dominguez, por el Municipio de La Paz; Ciudadano Contador Público Enrique Garayzar Asiain, por el Municipio de Mulegé; Ciudadano Francisco Javier Obregón Espinoza, por el Municipio de Comondú; y, Ciudadano Licenciado Antonio Verdugo Davis, por el Municipio de Loreto. Los Ciudadanos Presidentes Municipales se encuentran facultados para la suscripción de este Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 117, 150 y 151 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y 27 y 80 de la Ley Orgánica Municipal, Reglamentaria del Título Octavo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; y,

2 10.3. Señalan como su respectivo domicilio para los efectos de este Convenio, los que enseguida se precisan:



- a) Municipio de Los Cabos: Boulevard Mijares número 1413, Colonia Centro, San José del Cabo, Municipio de los Cabos, Estado de Baja California Sur (Código Postal 23400);
- b) Municipio de La Paz: 16 de Septiembre número 120, Colonia Centro, La Paz, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur (Código Postal 23000):
- c) Municipio de Mulegé: Venustiano Carranza S/N y Calle Plaza, Colonia Centro, Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur (Código Postal 23920);
- d) Municipio de Comondú: Boulevard Agustín Olachea y Álvaro Obregón, Colonia Centro, Ciudad Constitución, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur (Código Postal 23670): y,
- e) Municipio de Loreto: Francisco I. Madero S/N, Colonia Centro, Loreto, Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur (Código Postal 23880).

### 3. CLÁUSULAS.



**PRIMERA.-** Es objeto del presente Convenio establecer el marco de coordinación a través del cual las partes formularán y operarán el **“Programa Nacional de Atención a Zonas con Litorales: un modelo Baja California Sur”**, a fin de promover la regularización de los derechos de propiedad, el ordenamiento territorial, la delimitación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, la definición del uso de suelo, la conservación de los recursos naturales, la equidad de la distribución de los beneficios económicos que deriven del mercado legal de tierras en litorales y el desarrollo integral del Estado de Baja California Sur.

**SEGUNDA.-** Las partes acuerdan que en el ámbito de su competencia, elaborarán conjuntamente el **“Programa Nacional de Atención a Zonas con Litorales: un modelo Baja California Sur”** sustentado en un diagnóstico sobre la situación de los derechos de propiedad, uso de suelo, medio ambiente y recursos naturales, asentamientos humanos, necesidades de infraestructura y equipamiento, inversión y desarrollo turístico.



**TERCERA.- "LA SRA", se compromete a:**

- a) Impulsar la regularización integral de la tenencia de la tierra de los núcleos agrarios pendientes de regularizar en el Estado;
- b) Promover la regularización de las colonias agrícolas y ganaderas;
- c) Desahogar las solicitudes en trámite de declaración y titulación de terrenos nacionales; y,
- d) Agilizar los procedimientos que se instauren ante ella para la expropiación de bienes ejidales, tendientes a la creación de reservas territoriales o a la regularización de asentamientos humanos irregulares.

Asimismo y a través del Registro Agrario Nacional, conformará el Catastro Rural Estatal de la propiedad social, las colonias agrícolas y ganaderas, los terrenos nacionales y la pequeña propiedad y dará celeridad a los procedimientos de inscripción de Acuerdos de las Asambleas de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales para adopción de dominio pleno o para la aportación de tierras de uso común a sociedades mercantiles, cuando los núcleos agrarios así lo acuerden.



**CUARTA.- "LA SRE" se compromete a facilitar en términos de la legislación aplicable a la inversión extranjera, el otorgamiento de permisos para constituir fideicomisos sobre bienes inmuebles en la denominada zona restringida.**

**QUINTA.- "LA SEDESOL" se compromete a:**

- a) Impulsar el Programa de Ordenamiento Territorial en Baja California Sur, con la participación del Gobierno del Estado, los municipios y la sociedad en general;
- b) Otorgar asistencia técnica a las autoridades del Estado y a las de los municipios en materia de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano de centros de población, coadyuvar en la definición de los usos del suelo y emitir los dictámenes técnicos que se requieran, conforme a la normatividad aplicable para el cumplimiento de este Convenio;



- c) Promover, en coordinación con el Estado y los municipios, la constitución de reservas territoriales para el desarrollo urbano y vivienda, y,
- d) Promover la integración de los titulares de derechos ejidales y comunales cuyas tierras se incorporen al desarrollo urbano, la vivienda y el desarrollo turístico, a las actividades económicas y sociales asociadas al desarrollo integral del Estado, proporcionándoles capacitación y apoyando su participación en empresas de producción y comercialización de bienes y servicios.

**SEXTA.-** "LA SEMARNAT" se compromete a:

- a) Otorgar asesoría técnica para la realización del Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado y para la emisión de los dictámenes ambientales que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio; y,
- b) Limitar la zona federal marítimo-terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, en los términos de la legislación y de las disposiciones de orden administrativo generales o concretas que resulten aplicables.

Asimismo, "LA SEMARNAT", por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, se compromete a realizar la inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con la zona federal marítimo-terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, así como en materia de impacto ambiental.

**SÉPTIMA.-** "LA SECTUR" se compromete a promover y apoyar el desarrollo de la infraestructura turística y a estimular la participación de los sectores social y privado en la ampliación y mejoramiento de la infraestructura turística y en las actividades productivas propias de la prestación de servicios turísticos, para tal efecto, llevará a cabo las siguientes acciones:

- a) Brindar apoyo técnico en materia de desarrollo de productos turísticos, con el fin de fortalecer la oferta turística en la entidad federativa;



- b) Apoyar la identificación de oportunidades de negocio que destaquen el impulso a las zonas con litorales con criterios de competitividad;
- c) Aplicar recursos en el marco de los Convenios de Reasignación para atender proyectos de promoción y desarrollo en las zonas con litorales;
- d) Promover la habilitación de reservas territoriales para posibilitar la construcción y promoción de vivienda de interés social;
- e) Impulsar programas que tengan como objetivo armonizar el desarrollo turístico con el desarrollo urbano y que estén orientados a mejorar el nivel de vida de la población de los destinos turísticos de Baja California Sur, y,
- f) Apoyar a través del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, la instrumentación de acciones de desarrollo y planeación turística en zonas estratégicas del Estado e impulsar acciones de promoción de inversiones, destacando la certidumbre jurídica en la adquisición de bienes inmuebles.

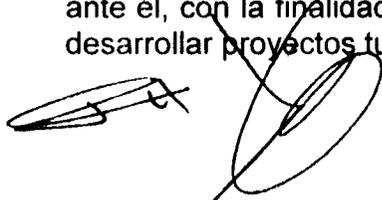
**OCTAVA.-** "LA PA" se compromete a otorgar capacitación y asesoría jurídica a los núcleos agrarios sobre los derechos y obligaciones de los ejidos y sus integrantes, previstos en la Ley Agraria para la incorporación de tierras del régimen ejidal al de desarrollo urbano y turístico, observando siempre las determinaciones de los órganos de representación de los núcleos agrarios.



**NOVENA.-** "LA CORETT" se compromete a instrumentar y gestionar las acciones necesarias para regularizar la tenencia de la tierra en donde existan asentamientos humanos irregulares en predios ejidales, comunales y de propiedad federal, así como a promover la constitución de reservas territoriales para el desarrollo urbano y vivienda, en coordinación con el Estado y los municipios.

**DÉCIMA.-** "EL FIFONAFE" se compromete a:

- a) Otorgar financiamientos a los núcleos agrarios que así lo soliciten, conforme a su disponibilidad y a la normatividad que rige su operación y su funcionamiento, para realizar los trámites correspondientes a fin de constituir sociedades mercantiles inmobiliarias; y,
- b) Identificar a los núcleos agrarios que tengan recursos económicos depositados ante él, con la finalidad de considerarlos como sujetos que puedan emprender y desarrollar proyectos turísticos por sí o en la asociación con terceros.



**DECIMOPRIMERA.-** “EL FONATUR” se compromete a promover proyectos de asociación con objeto turístico, en los que participen los ejidatarios y comuneros.

**DECIMOSEGUNDA.-** “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

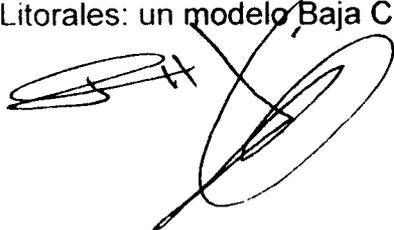
- a) Otorgar asesoría y apoyo técnico en el ámbito de su competencia en los procedimientos y trámites administrativos en materia de desarrollo urbano que se requieran en el proceso de incorporación de tierras ejidales al desarrollo urbano en los municipios de la Entidad;
- b) Promover la actualización de la Ley de Desarrollo Urbano Estatal y la de los documentos normativos que de ella deriven, especialmente el Plan Estatal de Desarrollo Urbano; y,
- c) Concluir y operar el Programa estatal de Ordenamiento Territorial, en coordinación con los municipios.



**DECIMOTERCERA.-** “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a:

- a) Administrar, ejecutar, mantener actualizados y evaluar el cumplimiento de sus planes de desarrollo urbano y de ordenamiento turístico y ecológico; y,
- b) Expedir en tiempo y forma las autorizaciones, licencias, permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamiento, subdivisión, relotificación y constitución del régimen condominal que se requieran para el desarrollo de las zonas con litorales, dependiendo del tipo de proyecto de que se trate y ajustándose en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Baja California Sur y a los planes que resulten aplicables.

**DECIMOCUARTA.-** Las partes acuerdan conformar un Grupo Interinstitucional que será coordinado por “LA SRA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para la formulación, operación, seguimiento y evaluación del Programa Nacional de Atención a Zonas con Litorales: un modelo Baja California Sur.



**DECIMOQUINTA.-** El Grupo Interinstitucional cuyo establecimiento se pacta en la Cláusula que antecede operará en tres niveles

- a) Grupo de Titulares, el cual estará conformado por los titulares de las dependencias y entidades del Gobierno Federal que participan, el Ciudadano Gobernador del Estado y los Ciudadanos Presidentes Municipales de Los Cabos, La Paz, Mulegé, Comondú y Loreto.

El Grupo de Titulares contará con un Secretariado Técnico y se reunirá al menos dos veces por año;

- b) Grupo Operativo del Gobierno Federal, el cual quedará integrado del siguiente modo:

SRA: Ciudadanos Director en Jefe del Registro Agrario Nacional y Director General de Ordenamiento y Regularización;

SRE: Ciudadano Director General de Asuntos Jurídicos;

SEDESOL: Ciudadano Director General de Desarrollo Urbano;

SEMARNAT: Ciudadanos Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros y Director General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre, ésta última de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente;

SECTUR: Ciudadano Director General de Programas Regionales;

FONATUR: Ciudadano Director de Planeación y Fomento a la Inversión;

PA: Ciudadano Director General de Apoyo al Ordenamiento de la Propiedad Rural;

CORETT: Ciudadano Director de Operación; y,

FIFONAFE: Ciudadano Director Técnico;

- c) Grupo Operativo de Coordinación Interinstitucional, el cual se integrará por la fusión de el Grupo Operativo del Gobierno Federal y el homólogo que constituya "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con los Ciudadanos Secretaria General de Gobierno, de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología, de Promoción y Desarrollo y los Directores de Desarrollo Urbano o servidores

públicos equivalentes en "LOS MUNICIPIOS", más los Delegados o Representantes Estatales de las Dependencias y Entidades que intervienen en este Convenio.

**DECIMOSEXTA.-** El Grupo Interinstitucional elaborará en el término de 30 días hábiles, contados a partir de la suscripción de este Convenio los anexos que contengan los Subprogramas del "**Programa Nacional de Atención a Zonas con Litorales: un modelo Baja California Sur**" a que se hace referencia en el cuerpo de este Convenio.

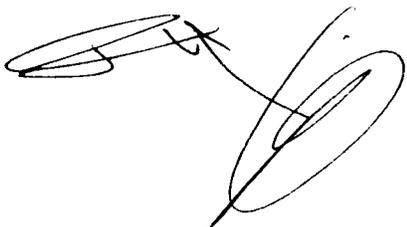
**DECIMOSÉPTIMA.-** Las partes convienen en que cualquier cuestión que surja con motivo de la interpretación y ejecución o la adición o modificación del presente Convenio, será resuelta de común acuerdo por el Grupo de Titulares, tomando como marco de referencia el Convenio de Desarrollo Social del Estado de Baja California Sur suscrito para el año 2001.



**DECIMODÉCIMA.-** La Secretaría de Desarrollo Social dictamina que el presente Convenio de Coordinación y Colaboración es congruente con el Convenio de Desarrollo Social 2001 del Estado de Baja California Sur y que, en consecuencia, el presente documento se adiciona a él para formar parte de su contexto.

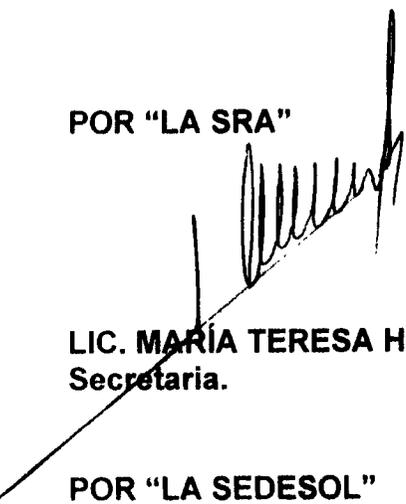
**DECIMONOVENA.-** El presente Convenio estará vigente por un periodo de tres años, prorrogable por acuerdo de las partes por un periodo igual.

**LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ESTANDO DE ACUERDO LAS PARTES EN SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS FOJAS A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE LOS CABOS, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.-----**



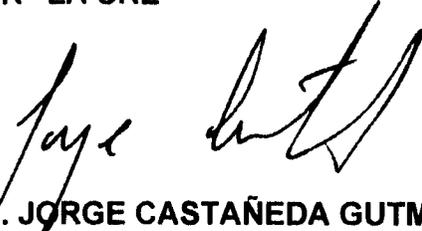
**POR EL GOBIERNO FEDERAL**

**POR "LA SRA"**



**LIC. MARÍA TERESA HERRERA TELLO,**  
Secretaria.

**POR "LA SRE"**



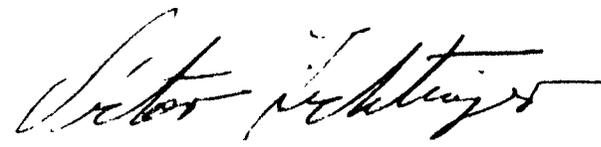
**DR. JORGE CASTAÑEDA GUTMAN,**  
Secretario.

**POR "LA SEDESOL"**



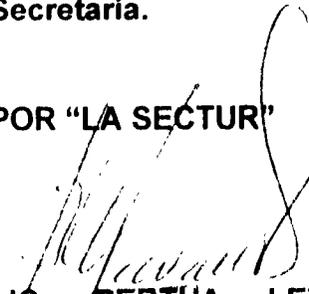
**LIC. JOSEFINA E. VÁZQUEZ MOTA,**  
Secretaria.

**POR "LA SEMARNAT"**



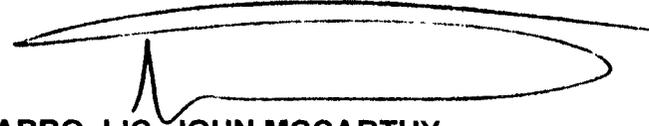
**LIC. VÍCTOR LICHTINGER WAISMAN,**  
Secretario.

**POR "LA SECTUR"**



**LIC. BERTHA LETICIA NAVARRO**  
OCHOA  
Secretaria.

**POR "EL FONATUR"**



**LIC. JOHN MCCARTHY,**  
Director General y Delegado Fiduciario  
Especial

**POR "LA CORETT"**



**LIC. FERNANDO PORTILLA HIGAREDA,**  
Director General.

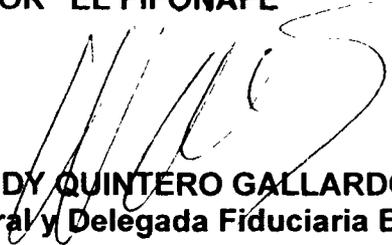
**POR "LA PA"**



**DR. VALDEMAR MARTÍNEZ GARZA,**  
Procurador Agrario.

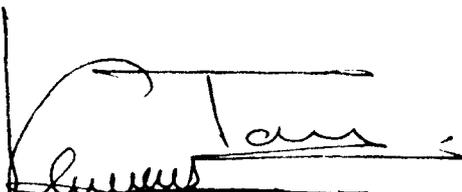
LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA LA OPERACIÓN DEL "PROGRAMA NACIONAL DE ATENCIÓN A ZONAS COSTERAS UNIMODULO BAJA CALIFORNIA SUR", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, LA SECRETARÍA DE TURISMO, EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LA PROCURADURÍA AGRARIA, EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL EJIDAL, LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y LOS MUNICIPIOS DE LOS CABOS, LA PAZ, MULEGÉ, COMONDÚ Y LORETO

**POR "EL FIFONAFE"**



**LIC. WENDY QUINTERO GALLARDO**  
Directora General y Delegada Fiduciaria Especial

**POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**



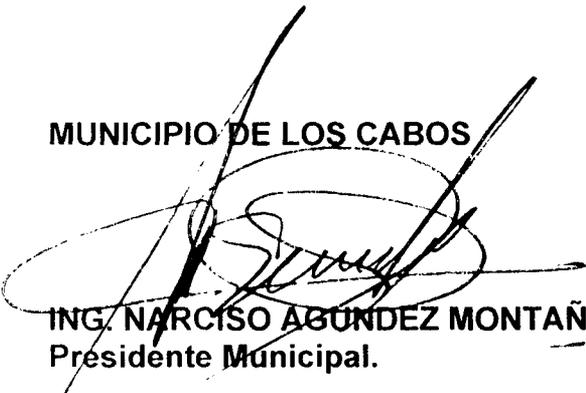
**LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO,**  
Gobernador del Estado.



**M. EN C. GRAZIELLA SÁNCHEZ MOTA,**  
Secretaría General de Gobierno.

**POR "LOS MUNICIPIOS"**

**MUNICIPIO DE LOS CABOS**



**ING. NARCISO ABUNDEZ MONTAÑO,**  
Presidente Municipal.

**MUNICIPIO DE LA PAZ**



**LIC. ALFREDO PORRAS DOMÍNGUEZ,**  
Presidente Municipal.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA LA OPERACION DEL "PROGRAMA NACIONAL DE ATENCION A ZONAS CON LITORALES UN MODELO BAJA CALIFORNIA SUR", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, LA SECRETARIA DE TURISMO, EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE, LA PROCURADURIA AGRARIA, EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL EJIDAL, LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y LOS MUNICIPIOS DE LOS CABOS, LA PAZ, MULEGE, COMONDU Y LORETO

**MUNICIPIO DE MULEGÉ**



**C.P. ENRIQUE GARAYZAR ASIAIN**  
**Presidente Municipal**

**MUNICIPIO DE COMONDÚ**



**C. FRANCISCO JAVIER OBREGÓN**  
**ESPINOZA**  
**Presidente Municipal**

**MUNICIPIO DE LORETO**



**LIC. ANTONIO VERDUGO DAVIS**  
**Presidente Municipal**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA LA OPERACIÓN DEL "PROGRAMA NACIONAL DE ATENCIÓN A ZONAS CON LITORALES (UN MODELO BAJA CALIFORNIA SUR)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, LA SECRETARÍA DE TURISMO, EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LA PROCURADURÍA AGRARIA, EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL EJIDAL, LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y LOS MUNICIPIOS DE LOS CABOS, LA PAZ, MULEGÉ, COMONDÚ Y LORETO.

ULTIMA HOJA DEL CONVENIO PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE ATENCION A ZONAS COSTERAS UN MODELO BAJA CALIFORNIA SUR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LA SECRETARIA DE TURISMO, EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE LA PROCURADURIA AGRARIA, EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL EJIDAL, LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y LOS MUNICIPIOS DE LOS CABOS, LA PAZ, MULEGÉ, COMONDÚ Y LORETO

**TESTIGO DE HONOR**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fox', enclosed within a large, elegant, circular flourish that loops around the text.

**LIC. VICENTE FOX QUESADA,  
PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**Convenio de Coordinación para la  
Ejecución del**

*“Programa para Mejorar el  
Funcionamiento de la  
Micro Empresa en  
Baja California Sur”*

---

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA PARA MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA MICRO EMPRESA EN BAJA CALIFORNIA SUR”, QUE SUSCRIBEN EL GOBIERNO FEDERAL, REPRESENTADO POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR REPRESENTADO POR EL C. LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO PROFR. VÍCTOR MANUEL LIZÁRRAGA PERAZA Y LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO EN PEQUEÑO DE LA PAZ, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE C.P. FRANCISCO JAVIER GARAYZAR ABAROA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **A N T E C E D E N T E S**

El principal compromiso del Gobierno de la República es generar las condiciones que favorezcan el desarrollo económico sustentable del país y se traduzca en la generación de empleos bien remunerados que permitan el desarrollo individual de los mexicanos.

Una de las principales estrategias para lograr este desarrollo consiste en promover la consolidación de las capacidades productivas de las micro, pequeñas y medianas empresas con base en la colocación de la oferta que ellas presentan.

La problemática que priva actualmente para que las micro, pequeña y mediana empresas logren su integración eficiente en las cadenas productivas es por una parte, la falta de competitividad que les obstaculiza insertarse de manera automática a las cadenas encabezadas por las grandes y medianas empresas industriales, comerciales o de servicios y, por la otra, la falta de una adecuada promoción de las oportunidades de negocio.

El 15 de marzo de 2001, la Secretaría de Economía publicó en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación del Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas y el Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, con el objetivo de apoyar a las empresas de menor tamaño a que se inserten competitivamente en las cadenas productivas industrial, comercial y de servicios.

---

Que la participación de las micro, pequeña y mediana empresas es fundamental para el desarrollo sustentable del Estado, y que los principales retos de éstas son el desarrollo de una cultura empresarial mediante una capacitación integral, el acceso a tecnologías de vanguardia, a financiamientos transparentes y oportunos y al desarrollo de un sistema de calidad para la identificación de mercados para sus productos, procesos y servicios, entre otros.

## DECLARACIONES

### I.- DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.-

- A) Que la Secretaría de Economía es una dependencia de la Administración Pública Federal, a la que le corresponde -entre otros asuntos- promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo del pequeño y mediano comercio;
- B) Que es su facultad coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas en áreas urbanas a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación, evaluación, de aplicación, recuperación y revolvencia de recursos para ser destinados a los mismos fines; así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para ese propósito, previa clasificación, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los sectores social y privado;
- C) Que su Delegado en el Estado de Baja California Sur, cuenta con facultades para suscribir los actos jurídicos, convenios y contratos que se requieran para el desempeño de sus funciones, conforme a la normatividad correspondiente;
- D) Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Politécnico Nacional No. 325, Fraccionamiento Juárez, Código Postal 23040 de esta Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

---

## II.- DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.-

- A) Que el Estado de Baja California Sur forma parte integrante de los Estado Unidos Mexicanos, y es una entidad libre y soberana en todo lo que concierne a su régimen interior conforme a lo establecido por los artículos 40, 43, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.
- B) Que el Lic. Leonel Efraín Cota Montaña, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado y el Profr. Víctor Manuel Lizárraga Peraza, en su calidad de Secretario General de Gobierno, tienen facultades para celebrar el presente convenio.
- C) Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Palacio de Gobierno, Colonia Centro, Código Postal 23000, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

## III.- DE LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO EN PEQUEÑO DE LA PAZ.-

- A) Que la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo en Pequeño de La Paz, en el Estado de Baja California Sur, fue constituida como institución del sector público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- B) Que tiene como objeto -además de lo señalado en el artículo 10 de Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones- de representar las actividades de comercio, servicios y turismo, por conducto de las personas acreditadas ante autoridades y organismos públicos en materia empresarial y atención a los intereses de comercio, servicios y turismo en Baja California Sur.
- C) Que su Presidente en el Estado de Baja California Sur, C.P. Francisco Javier Garayzar Abaroa, cuenta con facultades para suscribir actos jurídicos, convenios y contratos que requiera para el desempeño de sus actividades.
- D) Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Independencia y Yucatán No. 1415, colonia Guerrero, Código Postal 23020 de esta Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

---

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 22 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 4 y 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 79 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 42 Y 43 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur; 2, 4, 5, 6, 7, 16 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, las partes formalizan el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto coordinar la planeación, programación, selección, aplicación y seguimiento de los recursos para el Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas y el Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

**SEGUNDA.-** Que el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Economía, asignó \$403,000.00 (Cuatrocientos Tres Mil Pesos 00/100 M. N.) para la ejecución del "Programa para Mejorar el Funcionamiento de la Micro Empresa en Baja California Sur".

**TERCERA.-** El Gobierno del Estado de Baja California Sur se compromete a asignar \$125,000.00 (Ciento Veinticinco Mil Pesos 00/100 M. N.) para la ejecución del "Programa para Mejorar el Funcionamiento de la Micro Empresa en Baja California Sur".

**CUARTA –** El Gobierno Federal, el Gobierno del Estado y la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo en Pequeño de La Paz, Baja California Sur, a través de sus representantes, acuerdan que este instrumento será la única vía de coordinación para la ejecución del "Programa para Mejorar el Funcionamiento de la Micro Empresa en Baja California Sur".

**QUINTA.-** La Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo en Pequeño, se compromete a ejecutar los trabajos necesarios para diagnosticar integralmente a 220 micro empresas de servicios, comercio y transformación afiliadas, para implementar en cada una de ellas un plan estratégico de mejora de corto plazo que atienda problemas específicos de administración, producción y servicio, con el fin de aumentar su competitividad y rentabilidad.

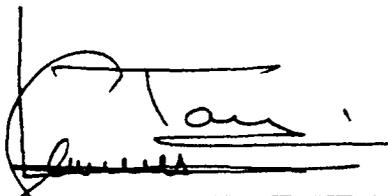
---

**SEXTA.-** El Gobierno del Estado se compromete a asignar y canalizar los recursos asignados por la Secretaría de Economía para la ejecución del "Programa para Mejorar el Funcionamiento de la Micro Empresa en Baja California Sur", así como a vigilar a través del COPLADEBCS la correcta aplicación de los recursos.

**SÉPTIMA.-** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, tendrá una vigencia indefinida y podrá darse por terminado previo aviso por escrito de la parte que así lo determine, con treinta días de anticipación, siempre que exista causa justificada para ello.

Leído que fue el presente instrumento y debidamente enteradas las partes de su alcance, contenido y fuerza legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur, a los 15 días del mes de Octubre del 2001.

*Por el Gobierno del Estado*



---

**C. Lic. Leonel Efraín Cota Montaño**  
Gobernador Constitucional del  
Estado de Baja California Sur

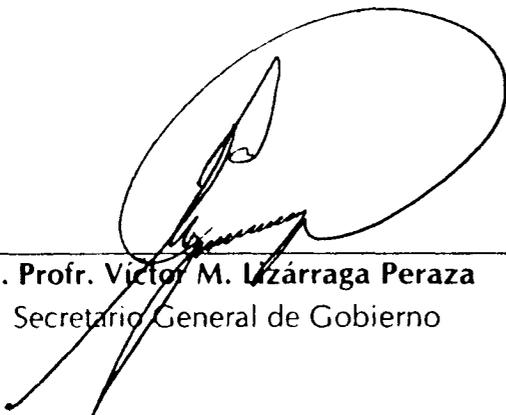
*Por el Gobierno Federal*



---

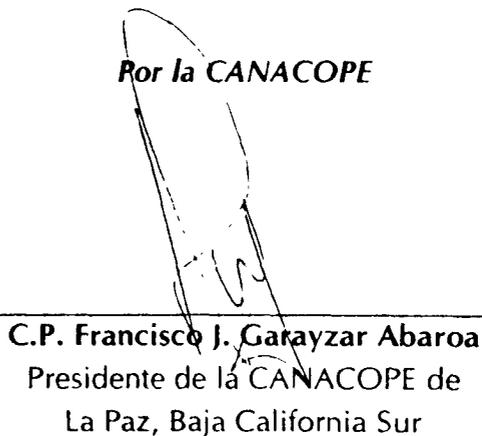
**C. Lic. Francisco A. Celaya Celaya**  
Delegado Estatal de la  
Secretaría de Economía

*Por la CANACOPE*



---

**C. Profr. Víctor M. Lizárraga Peraza**  
Secretario General de Gobierno



---

**C.P. Francisco J. Garayzar Abaroa**  
Presidente de la CANACOPE de  
La Paz, Baja California Sur

LICENCIADO LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGAN LOS ARTÍCULOS 3, 4, 5, 6, 16 Y 79 FRACCIONES XXV Y XL DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 2, 3, 4, 7, 16 Y 17 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA; 38 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS; 8, 8-A, 8-B, 8-C, 8-D, 8-E, 8-F, 8-G DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO; NOVENO Y DECIMO PRIMERO TRANSITORIOS DE LA LEY DE HACIENDA, TODOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y

#### CONSIDERANDO

Que el Poder Ejecutivo Estatal a mi cargo siempre ha ponderado la necesidad de que las decisiones gubernamentales, deben adoptarse acorde con las realidades políticas, sociales y económicas, que viven los habitantes de Baja California Sur, así como que el consenso entre sociedad y gobierno sea un vinculo efectivo entre el desarrollo del Estado y las acciones públicas que en aras de ese progreso se tomen.

Por ello es tarea del Estado proveer de servicios públicos a los habitantes del Estado, para efectos de que todos disfruten sin excepción de igualdad de oportunidades dentro de un marco de justicia social

Que es finalidad del Estado promover la participación de todos los ciudadanos en los procesos que norman la vida pública y económica de la comunidad, fomentando la conciencia de la solidaridad social. Sin olvidar que es tarea del Estado organizar, coordinar y fomentar la vida económica de la entidad, asegurando a los habitantes una existencia digna, protegiendo su derecho a la salud, a la seguridad pública y al saneamiento del medio ambiente.

Así mismo considerando que el Ejecutivo a mi cargo es rector de la economía del Estado, y en consecuencia se encuentra facultado para establecer las medidas necesarias tendientes a impedir que se afecte, o trate de afectar la situación económica de alguna región de la entidad o de alguna de las ramas de las actividades económicas, y considerando que en el Estado las principales ramas

de la economía, y por ende las mayores generadoras de empleo se encuentran en el Municipio de Los Cabos, particularmente en el sector hotelero y de servicios turísticos, así como en la industria maquiladora, la que ha encontrado un gran desarrollo en otras localidades de la Entidad, y algunas empresas que realizando un esfuerzo extraordinario en aras del progreso de Baja California Sur, se han preocupado por generar empleos, el Ejecutivo a mi cargo, buscando la manera de armonizar los intereses de los sudcalifornianos y a la vez estimular mediante incentivos a aquellos empresarios que se esfuerzan por el progreso del Estado, con el cumplimiento oportuno y correcto de las obligaciones fiscales estatales a su cargo y con la intención de evitar se afecte la situación económica de estos sectores de la economía, ha considerado necesario otorgarles diversos estímulos fiscales, en los términos de los Artículos Noveno y Décimo Primero Transitorios de la Ley de Hacienda del Estado

Por lo que, la Administración Pública a mi cargo tiene como objetivo fundamental la prestación y buen funcionamiento de servicios públicos en todo el Estado, y a la vez la realización de acciones necesarias para impedir la disminución de la actividad productiva y la preservación de las fuentes de trabajo, impulsando de esta manera el desarrollo económico del Estado Tomando en consideración que la ejecución de las facultades de las autoridades, deben estar encaminadas a la consecución de fines y metas que el desarrollo económico y social del Estado impone

Que el día 31 de mayo del 2001, el H Congreso del Estado de Baja California Sur mediante el Decreto 1305 aprobó la Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur, misma que fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 29 de junio del mismo año, a través de la cual se amplía el universo de contribuyentes en el Impuesto Sobre Nóminas y considerando que actualmente se encuentra vigente en el Municipio de Los Cabos la Contribución Especial de Mejoras Sociales para Obras de Infraestructura y Equipamiento Urbano, cuya iniciativa correspondió a este Poder Ejecutivo con el propósito de obtener recursos financieros para destinarse al desarrollo de obras públicas, atendiendo a las necesidades y prioridades que impone el desarrollo económico y social del Estado, y con el fin de impedir que se afecte la situación económica de los sujetos que se dedican a las diferentes ramas de actividades gravadas con el Impuesto Sobre Nóminas y con la Contribución Especial para Obras de Infraestructura y Equipamiento Urbano, he tenido a bien expedir el siguiente

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES A LAS EMPRESAS ALTAMENTE GENERADORAS DE EMPLEO, A LAS QUE EMPLEEN PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD Y A AQUELLOS QUE RESULTEN SUJETOS GRAVADOS PARA EFECTOS DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS SOCIALES, PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO Y DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS.**

**Artículo Primero.-** Los estímulos fiscales a que se refiere este Decreto, se aplicarán durante los ejercicios fiscales 2001 y 2002 a los contribuyentes que se ubiquen en los supuestos previstos en el mismo

Los contribuyentes no podrán gozar de más de uno de los beneficios fiscales previstos en este decreto

**Artículo Segundo.-** Los contribuyentes que se encuentren afectos al pago de la Contribución Especial de Mejoras Sociales para Obras de Infraestructura y Equipamiento Urbano en el Estado de Baja California Sur, podrán acreditar, contra el importe que por concepto de esta contribución tengan que pagar mensualmente, la cantidad que resulte a su cargo por concepto del Impuesto Sobre Nóminas, siempre que se encuentren al corriente en el cumplimiento de su obligación de pago de la citada contribución especial

**Artículo Tercero.-** Para los efectos del artículo anterior, en ningún caso las cantidades acreditadas podrán ser superiores al importe de la Contribución Especial de Mejoras Sociales para Obras de Infraestructura y Equipamiento Urbano

La diferencia que resulte después del acreditamiento a que se refiere el Artículo anterior, será la Contribución Especial de Mejoras Sociales para Obras de Infraestructura y Equipamiento Urbano, a pagar conforme a la Ley de Hacienda del Estado

**Artículo Cuarto.-** Se establece un estímulo fiscal en el Impuesto Sobre Nóminas a favor de las empresas que generen empleo, en los siguientes términos

- I.** Las empresas que actualmente cuenten entre 50 y hasta 100 trabajadores, y generen por lo menos 25 nuevos empleos en cada

ejercicio fiscal tendrán derecho a un estímulo fiscal del 20% a disminuirse sobre la cantidad que por concepto de este impuesto les corresponda pagar mensualmente.

**II.** Los contribuyentes que actualmente cuenten entre 101 y hasta con 250 trabajadores y generen por lo menos cincuenta nuevos empleos permanentes durante cada ejercicio fiscal tendrán derecho a un estímulo fiscal del 25% a disminuirse sobre la cantidad que por concepto de este impuesto les corresponda pagar mensualmente.

**III.** Aquellos contribuyentes que cuenten con mas de 250 trabajadores, y generen en el ejercicio fiscal de que se trate mas de cincuenta nuevos empleos permanentes durante cada ejercicio fiscal, tendrán derecho a un estímulo fiscal del 30% a disminuirse sobre la cantidad que por concepto de este impuesto les corresponda pagar mensualmente

**Artículo Quinto.-** Las empresas que actualmente cuenten con una planta laboral de entre 10 y hasta 49 empleados, gozarán de un estímulo fiscal equivalente al 15% del importe que por concepto de impuesto sobre nóminas les corresponda pagar, siempre que ocupen los servicios de por lo menos dos personas con discapacidad, debiendo acreditar tal circunstancia conforme lo establece la Ley de Fomento Económico del Estado de Baja California Sur

**Artículo Sexto.-**Las empresas de nueva creación durante su primer ejercicio fiscal gozarán de un subsidio equivalente al 20% del Impuesto Sobre Nóminas, a disminuirse del importe que por concepto de este impuesto les corresponda pagar

**Artículo Séptimo.-**Los beneficios a que aluden los Artículos anteriores no serán aplicables para aquellos contribuyentes que hayan sido omisos en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones fiscales para con el Estado

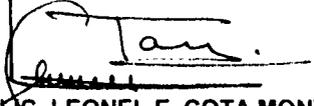
**Artículo Octavo.-** Para tener derecho a los estímulos fiscales que otorga este Decreto, los contribuyentes deberán cumplir lo siguiente

- I.** Hacer la solicitud como lo establece la Ley de Fomento Económico del Estado de Baja California Sur;
- II.** Haber cumplido con las obligaciones establecidas en los Artículos 29 fracción I y 88 fracción I de la Ley de Hacienda; y
- III.** Cumplir con los requisitos que establece para cada caso, el presente Decreto.

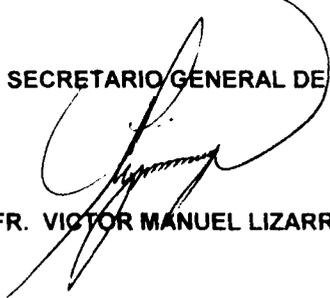
#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Los contribuyentes a que se refiere este decreto podrán aplicar los estímulos fiscales previstos en el mismo a partir de la fecha de entrada en vigor de la nueva Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur, durante el resto del ejercicio fiscal del 2001 y hasta el 31 de diciembre del 2002.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

  
LIC. LEONEL E. COTA MONTAÑO

**EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

  
PROFR. VICTOR MANUEL LIZARRAGA PERAZA

**EL C. SECRETARIO DE FINANZAS**

  
LIC. JOSÉ J. BORGES CONTRERAS.



CONVOCATORIA A LOS CIUDADANOS SUDCALIFORNIANOS  
CON RESIDENCIA EN LA ENTIDAD A PARTICIPAR COMO  
OBSERVADORES ELECTORALES DURANTE LA JORNADA  
ELECTORAL ESTATAL DEL DÍA 03 DE FEBRERO DE 2002.

EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO,  
DE CARACTER PERMANENTE, ENCARGADO DE VELAR EN LO  
CONDUCTENTE, POR LA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS  
PRECEPTOS CONSTITUCIONALES Y LAS NORMAS DE LA LEY ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN OBSERVANCIA A LO  
DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL  
DEL ESTADO, EMITE LA PRESENTE CONVOCATORIA PARA  
OBSERVADORES ELECTORALES.

### CONSIDERANDO

- 1 - LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA ES LA BASE FUNDAMENTAL DE LOS  
PROCESOS DE RENOVACION DEMOCRATICA DE LAS INSTITUCIONES,  
TODA VEZ QUE CONSTITUYE UN DERECHO SU PARTICIPACIÓN EN LOS  
PROCESOS ELECTORALES
- 2 - QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA  
LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ES UN

DERECHO EXCLUSIVO DE LOS CIUDADANOS SUDCALIFORNIANOS CON RESIDENCIA EN LA ENTIDAD, PARTICIPAR COMO OBSERVADORES EN LOS ACTOS ELECTORALES, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

3. QUE ATENDIENDO AL ESPÍRITU DE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE PRETENDE INCORPORAR A LA CIUDADANÍA LA PROCESO ELECTORAL, COMO ELEMENTO QUE PERMITA DAR MAYOR CERTEZA, TRANSPARENCIA, LIMPIEZA Y LEGITIMIDAD A LOS COMICIOS PARA RENOVAR LOS PODERES LEGISLATIVO Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, QUE SE CELEBRARÁN EL DÍA 03 DE FEBRERO DEL 2002.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 8, 91 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

## **C O N V O C A**

**A TODOS LOS CIUDADANOS SUDCALIFORNIANOS CON RESIDENCIA EN LA ENTIDAD QUE DESEEN PARTICIPAR COMO OBSERVADORES DE LOS ACTOS ELECTORALES EN EL ESTADO, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL 3 DE FEBRERO DE 2002, PARA RENOVAR EL PODER LEGISLATIVO Y LOS MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, CONFORME A LAS SIGUIENTES:**

### **BASES**

**PRIMERA.-** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, SÓLO PODRÁN PARTICIPAR COMO OBSERVADORES ELECTORALES, LOS CIUDADANOS SUDCALIFORNIANOS CON RESIDENCIA EN LA ENTIDAD

**SEGUNDA.-** LOS CIUDADANOS SUDCALIFORNIANOS QUE DESEEN ACTUAR COMO OBSERVADORES ELECTORALES, DEBERÁN PRESENTAR SOLICITUD POR ESCRITO ANTE EL COMITÉ DISTRITAL ELECTORAL CORRESPONDIENTE A SU DOMICILIO.

O ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL PARA SU REGISTRO CORRESPONDIENTE, QUIEN LO TURNARÁ AL COMITÉ DISTRITAL ELECTORAL RESPECTIVO

**TERCERA.-** EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE OBSERVADORES ELECTORALES ANTE LOS COMITÉS DISTRITALES ELECTORALES, EMPEZARÁ A CONTAR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y CONCLUIRÁ EL DÍA 07 DE ENERO DE 2002.

**CUARTA.-** EL ESCRITO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORES ELECTORALES, DEBERÁ CONTENER:

A) NOMBRE COMPLETO

B) DOMICILIO

C) EDAD

D) PROFESIÓN U OFICIO

E) FOTOCOPIA DE SU CREDENCIAL CON FOTOGRAFIA PARA VOTAR

F) BREVE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE SU PARTICIPACIÓN Y LA MANIFESTACIÓN DE QUE DE OBTENER EL REGISTRO, SE CONDUCTIRÁ CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD, CERTEZA, LEGALIDAD Y SIN VÍNCULO A PARTIDO U ORGANIZACIÓN POLÍTICA ALGUNA.

**QUINTA.-** ADEMÁS DE LOS REQUISITOS ANTES MENCIONADOS, SOLO SE OTORGARÁ EL REGISTRO COMO OBSERVADORES ELECTORALES A LOS **CIUDADANOS SUDCALIFORNIANOS** CON RESIDENCIA EN EL ESTADO, QUE CUMPLAN LOS SIGUIENTES

A) - SER CIUDADANO SUDCALIFORNIANO EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, CON RESIDENCIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR;

B).- NO SER MIEMBRO DE DIRIGENCIAS NACIONALES, ESTATALES O MUNICIPALES, DE ASOCIACIÓN O DE PARTIDO POLÍTICO ALGUNO,

C).- NO SER O HABER SIDO CANDIDATO A PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS;

D).- ESTAR REGISTRADO EN EL PADRÓN ESTATAL DE ELECTORES Y HABER OBTENIDO LA CREDENCIAL CON FOTOGRAFÍA PARA VOTAR;

E).- ASISTIR A LOS CURSOS DE PREPARACIÓN O INFORMACIÓN QUE IMPARTA EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL O LOS COMITÉS DISTRITALES ELECTORALES, Y

F).- LOS DEMÁS QUE SEÑALE LA LEY.

**SEXTA.-** EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DENTRO DE UN TÉRMINO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN. LA RESOLUCIÓN SERÁ NOTIFICADA INMEDIATAMENTE A LOS SOLICITANTES, POR CONDUCTO DE LOS COMITÉS DISTRITALES ELECTORALES DE SU RESIDENCIA.

**SÉPTIMA.-** LOS OBSERVADORES ELECTORALES DEBERÁN CONCURRIR A LOS CURSOS DE INFORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN MATERIA LEGAL ELECTORAL ORGANIZADOS POR LOS COMITÉS DISTRITALES ELECTORALES, DE ACUERDO AL CALENDARIO ESTABLECIDO PARA ELLO. CUANDO NO COMPRUEBE SU ASISTENCIA A DICHOS CURSOS, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL NO EXTENDERÁ LA ACREDITACIÓN COMO OBSERVADOR ELECTORAL.

**OCTAVA.-** LOS OBSERVADORES ELECTORALES PODRÁN PERSENTARSE EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL CON SU ACREDITACIÓN Y GAFETES EN UNA O VARIAS CASILLAS, ASÍ COMO EN EL LOCAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y EN LOS LOCALES DE LOS COMITÉS MUNICIPALES Y DISTRITALES ELECTORALES CORRESPONDIENTES. PUDIENDO OBSERVAR LOS SIGUIENTES ACTOS

- A) INSTALACIÓN DE CASILLAS
- B) DERECHO DE LA VOTACION
- C) ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA VOTACIÓN EN LA CASILLA
- D) FIJACION DE LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN EL EXTERIOR DE LA CASILLA
- E) CLAUSURA DE CASILLAS
- F) LECTURA EN VOZ ALTA DE LOS RESULTADOS EN LOS COMITÉS DISTRITALES
- G) RECEPCIÓN DE LOS ESCRITOS E INCIDENTES DE PROTESTA

**NOVENA.-** LOS CIUDADANOS ACREDITADOS COMO OBSERVADORES ELECTORALES DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES DEBERÁN ABSTENERSE DE

I - SUBSTITUIR U OBSTACULIZAR A LAS AUTORIDADES ELECTORALES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES E INTERFERIR EN EL DESARROLLO DE LAS MISMAS

II - HACER PROSELITISMO DE CUALQUIER TIPO O MANIFESTARSE A FAVOR DE CANDIDATO ALGUNO.

III - EXTERNAR CUALQUIER EXPRESIÓN DE OFENSA, DIFAMACION O CALUMNIA EN CONTRA DE LAS INSTITUCIONES, AUTORIDADES ELECTORALES, PARTIDOS POLITICOS O CANDIDATOS, Y

IV - DECLARAR EL TRIUNFO DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATO ALGUNO

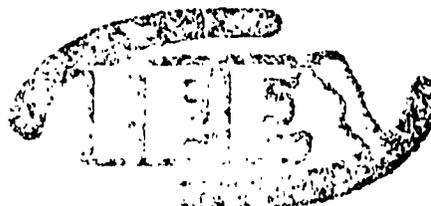
**DÉCIMA.-** LOS OBSERVADORES ELECTORALES PODRÁN PRESENTAR ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, UN INFORME DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES AL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, EN NINGÚN CASO, LOS INFORMES, JUICIOS, OPINIONES Y CONCLUSIONES DE LOS OBSERVADORES ELECTORALES TENDRÁN EFECTOS JURIDICOS SOBRE EL PROCESO ELECTORAL Y SUS RESULTADOS

SE EXPIDE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LIC. HECTOR S. TRASVIÑA CASTRO



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
BAJA CALIFORNIA SUR

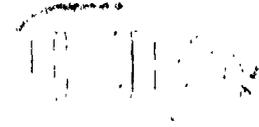
LA SECRETARIA GENERAL  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL



LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE



# INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 3 de Mayo No. 445, e. J. Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS DOCUMENTOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE CONSIDERARÁN COMO ACREDITADOS LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 44 Y 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

## CONSIDERANDOS

1.- QUE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL ES EL ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO EN SU FUNCIONAMIENTO E INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, A CUYO CARGO COMPETE LA COORDINACIÓN PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS ELECTORALES PARA RENOVAR LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO, ASÍ COMO LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD

2- EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO ESTABLECE QUE PARA SER DIPUTADO AL CONGRESO DEL ESTADO SE REQUIERE.

I - SER SUDCALIFORNIANO Y CIUDADANO DEL ESTADO EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS,

II - TENER 18 AÑOS CUMPLIDOS EL DÍA DE LA ELECCIÓN; Y

III - TENER RESIDENCIA EFECTIVA NO MENOR DE UN AÑO ANTERIOR AL DÍA DE LA ELECCIÓN, EN EL DISTRITO O EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN DEL ESTADO

3- QUE EL ARTÍCULO 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO ESTABLECE QUE PARA SER MIEMBRO DE UN AYUNTAMIENTO SE REQUIERE

I - SER CIUDADANO SUDCALIFORNIANO EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS

II - HABER RESIDIDO EN EL MUNICIPIO POR UN PERÍODO NO MENOR DE UN AÑO INMEDIATO ANTERIOR AL DÍA DE LA ELECCIÓN

III - TENER 21 AÑOS DE EDAD AL DÍA DE LA ELECCIÓN, EXCEPTO PARA SER



# INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, cr. L. Ramirez y C. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

SÍNDICO O REGIDOR, EN CUYO CASO SE REQUERIRÁN 18 AÑOS DE EDAD AL DÍA DE LA ELECCIÓN.

IV.- SER PERSONA DE RECONOCIDA BUENA CONDUCTA.

V.- NO DESEMPEÑAR, CON EXCEPCIÓN DE LOS DOCENTES, CARGOS O COMISIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL O ESTATAL, A MENOS QUE SE SEPRE CON DOS MESES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA DE LA ELECCIÓN.

VI.- NO PERTENECER AL ESTADO ECLESIAÍSTICO NI SER MINISTRO DE CUALQUIER CULTO, A MENOS QUE SE SEPRE FORMAL, MATERIAL Y DEFINITIVAMENTE DE SU MINISTERIO, CUANDO MENOS CINCO AÑOS ANTES DEL DÍA DE LA ELECCIÓN.

3.- QUE EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN XXII DE LA LEY ELECTORAL ESTABLECE QUE SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL Y LAS DISPOSICIONES QUE CON BASE EN ELLAS SE DICTEN.

4.- QUE EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY ELECTORAL ESTABLECE QUE SON REQUISITOS PARA SER DIPUTADO, GOBERNADOR DEL ESTADO E INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS, ADEMÁS DE LOS CONTENIDOS RESPECTIVAMENTE EN LOS ARTÍCULOS 44, 45, 46, 69, 78, 138 Y 141 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LOS SIGUIENTES:

I.- ESTAR INSCRITO EN EL PADRÓN ELECTORAL Y TENER CREDENCIAL CON FOTOGRAFÍA PARA VOTAR;

II.- NO SER INTEGRANTE DE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL O DE SUS ÓRGANOS, A MENOS QUE SE SEPRE DE SUS FUNCIONES SEIS MESES ANTES DEL DÍA DE LA ELECCIÓN; Y



# INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, c/ L. Ramirez y C. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

III.- NO SER MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, SALVO QUE SE SEPRE CUANDO MENOS SEIS MESES ANTES DEL DÍA DE LA ELECCIÓN.

POR LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 44, 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, 13, 91 FRACCIÓN XXII, 175, 178 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO ESTE CONSEJO GENERAL:

## ACUERDA

QUE ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 175 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LOS CANDIDATOS PROPIETARIOS Y SUPLENTES DEBERÁN ACREDITAR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 178 DE LA LEY ELECTORAL QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LOS DE LA LEY ELECTORAL CON LOS SIGUIENTES:

**PRIMERO.-** PARA ACREDITAR LA CALIDAD DE CIUDADANO SUDCALIFORNIANO EL DOCUMENTO IDÓNEO QUE SE REQUERIRÁ ES EL DENOMINADO "CONSTANCIA DE CIUDADANÍA" DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CIUDADANÍA Y CALIDAD DE SUDCALIFORNIANO.

**SEGUNDO.-** PARA ACREDITAR LA EDAD, EL DOCUMENTO IDÓNEO QUE SE REQUERIRÁ ES EL DENOMINADO "ACTA DE NACIMIENTO" EN COPIA CERTIFICADA DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN VIII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO.

**TERCERO.-** PARA ACREDITAR LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 44 Y FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EL DOCUMENTO IDÓNEO QUE SE REQUERIRÁ ES EL DENOMINADO "CONSTANCIA DE RESIDENCIA" EMITIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL EN LA QUE CONSTE EL DOMICILIO Y TIEMPO



# INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, c/ L. Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

DE RESIDENCIA DEL CIUDADANO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 175 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO.

**CUARTO.-** PARA ACREDITAR LO REFERIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, SE DEBERÁ OBTENER CONSTANCIA EMITIDA POR LA AUTORIDAD ELECTORAL FEDERAL COMPETENTE EN EL QUE CONSTE QUE EL CIUDADANO ESTA INSCRITO EN EL PADRÓN ELECTORAL Y ADEMÁS PRESENTAR COPIA CERTIFICADA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 175 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO.

**QUINTO.-** PARA ACREDITAR LO REFERIDO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, SE DEBERÁ OBTENER CONSTANCIA EMITIDA POR LA AUTORIDAD ELECTORAL ESTATAL COMPETENTE EN EL QUE CONSTE QUE EL CIUDADANO NO HA SIDO INTEGRANTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL O DE SUS ÓRGANOS CUANDO MENOS DURANTE LOS ÚLTIMOS SEIS MESES ANTES DEL DÍA DE LA ELECCIÓN.

**SEXTO.-** PARA ACREDITAR LO REFERIDO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, SE DEBERÁ OBTENER CONSTANCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL EL QUE CONSTE QUE EL CIUDADANO NO HA SIDO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL CUANDO MENOS DURANTE LOS ÚLTIMOS SEIS MESES ANTES DEL DÍA DE LA ELECCIÓN.

LO ANTERIOR SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES EN LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2001.



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA SUR**



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ L. Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**EL CONSEJERO PRESIDENTE**

**LIC. HÉCTOR S. TRASVIÑA CASTRO**



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**LA SECRETARIA GENERAL**

**LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE.**

**ACUERDO OTORGANDO LA PATENTE DE NOTARIO**

**ACUERDO**

**VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA SOLICITUD DEL C. LIC. EN DERECHO OSCAR AMADOR ENCINAS, PARA QUE SE LE EXPIDA LA PATENTE AL EJERCICIO DE NOTARIO PÚBLICO, Y;**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** QUE EL C. LICENCIADO EN DERECHO OSCAR AMADOR ENCINAS HA SATISFECHO TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 11 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

**SEGUNDO.-** QUE EL C. LICENCIADO EN DERECHO OSCAR AMADOR ENCINAS SE HA VENIDO DESEMPEÑANDO COMO NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO NUEVE CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR Y EN EJERCICIO EN NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA DESDE EL VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO.

**TERCERO .-** QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ES FACULTAD DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DELEGAR EL EJERCICIO DEL NOTARIADO EN LA ENTIDAD

**CUARTO.-** QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL DIRECTOR ESTATAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, REGISTRO CIVIL Y ARCHIVO DE NOTARIAS HIZO DEL CONOCIMIENTO DEL FALLECIMIENTO DEL C. LIC. OSCAR ELEAZAR AMADOR SOTO NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO NUEVE CON DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE LA PAZ.

**PODER EJECUTIVO**

**QUINTO.-** QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN II Y 40 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LOS CASOS DE CESACIÓN DEFINITIVA POR MUERTE DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR, ES FACULTAD DEL EJECUTIVO A MI CARGO OTORGAR NUEVO NOMBRAMIENTO, POR LO QUE ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

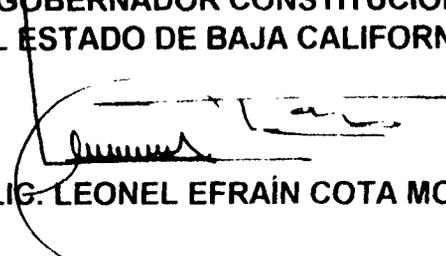
I.- OTÓRGUESE AL C. LICENCIADO EN DERECHO OSCAR AMADOR ENCINAS, PATENTE AL EJERCICIO DE NOTARIO

II.- PREVIO AL OTORGAMIENTO DE DICHA PATENTE, PUBLÍQUESE LA MISMA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN SUS TÉRMINOS

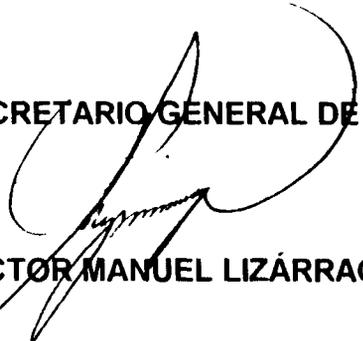
ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL C. LICENCIADO LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 35 FRACCIÓN II, 40 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

  
C. LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

  
C. PROFR. VÍCTOR MANUEL LIZÁRRAGA PERAZA

**PODER EJECUTIVO**

**LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN XXXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1º, 10, 16, 35 FRACCIÓN II, 40 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

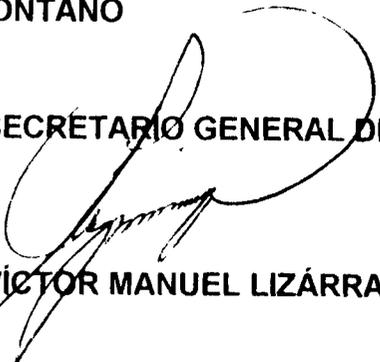
**OTORGA:**

AL C. LIC OSCAR AMADOR ENCINAS, PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO, PARA EJERCER SUS FUNCIONES EN LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO NUEVE, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, QUEDANDO AUTORIZADO DESDE ESTA FECHA, EN QUE RINDIÓ SU PROTESTA DE LEY, PARA INICIAR SUS FUNCIONES.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, OCTUBRE 30 DEL 2001

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

  
C. LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO

  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. VÍCTOR MANUEL LIZÁRRAGA PERAZA.

Gobierno del Estado de Baja California Sur  
Coordinación de Programas de Bienestar Social  
Instituto Sudecaliforniano de Cultura

## Archivo Histórico "Pablo L. Martínez"



---

# MANUAL DE ORGANIZACIÓN

## ANTECEDENTES.

El Archivo Histórico "Pablo I. Martínez" nació durante la época en que Baja California Sur aún era Territorio de la federación, el 9 de mayo de 1969. El importante acervo documental que resguarda está relacionado, la mayor parte de él, con la administración pública, es decir, se trata de documentación oficial, generada por diversas dependencias civiles, militares y religiosas de todos los niveles de gobierno, así como también por particulares.

El material más antiguo data de 1744 y tiene que ver con la presencia de la Compañía de Jesús y su misión evangelizadora en la península de Baja California y el más reciente, de acuerdo con la normatividad establecida para las transferencias documentales, data de 1969. Aunque en nuestros acervos de donaciones, fotográfico, hemerográfico, bibliográfico y cartográfico tenemos materiales de reciente factura.

La memoria histórica que tenemos el privilegio de custodiar es casi toda original y se compone de diversas fuentes documentales (fotografías, mapas, planos, diseños, croquis, libros, documentos, microfilmes, periódicos). Este acervo constituye una rica fuente de información para nutrir la historia de la península californiana y de otras regiones que, a lo largo del tiempo, han tenido una estrecha relación con ella.

En el mundo existen diversos repositorios resguardan fuentes documentales primarias sobre la historia de la península de Baja California. El que tenemos en Baja California Sur es sin duda uno de los más importantes. Lamentablemente, los valiosos documentos que se encuentran en nuestro Archivo Histórico han sido objeto de múltiples daños, los más notables son el saqueo y deterioro de los materiales ocasionado por el mal manejo que se ha hecho de los mismos. Es por ello que todas las estrategias de trabajo y la política de la actual administración están encaminadas a emprender acciones de protección y conservación, precisamente contra el deterioro natural y humano de los documentos y también contra el saqueo, obra, por lo regular, de coleccionistas de fotografías, timbres postales, etcétera; y al mismo tiempo de rescate y enriquecimiento de nuestros acervos.

Con base en lo anterior es que aplaudimos la iniciativa y la preocupación del gobierno actual por involucrar directamente a los actores de las distintas instituciones en el diseño, sistematización y formalización de sus métodos de trabajo, así como de sus atribuciones y funciones.

## BASE JURÍDICA

Una década después de su fundación, en 1979, se expidió de manera formal el primer Reglamento Interno del Archivo, el cual fue reformado en 1995. La reforma y formalización de este Reglamento Interno se hizo con fundamento en la Ley del Sistema Estatal de Archivos del 10 de junio de 1995. En este año 2001, en el marco de la nueva administración gubernamental y con base en la política general establecida en el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, se realiza una nueva reforma en dicho ordenamiento con el propósito de eficientar las tareas de la administración pública, pero sobre todo de que las instituciones generen políticas y acciones que las vinculen con la sociedad, porque a ella se deben.

## ADMINISTRACIÓN

Uno de los fines para lo que fue creado el Archivo Histórico del Estado es para que sus acervos sirvan de sustento en la construcción de la historia de la península californiana. Por esa razón, una de sus funciones centrales es el servicio al público, constituido éste principalmente por investigadores y estudiantes de educación media superior y superior. Para responder a esta función, la estructura administrativa de esta dependencia está organizada en tres secciones: Servicio a Usuarios e Inventarios, Procesos Técnicos y Difusión y Extensión.

En la *Sección de Servicio a Usuarios e Inventarios* se atienden las solicitudes que hacen los investigadores para la consulta de nuestros diversos acervos. Aunque hay una persona responsable de la sección, son varias las que dan servicio y todas están obligadas a llevar registro de los usuarios y de sus investigaciones en los formatos diseñados para la consulta de cada acervo. La responsabilidad más grave de esta sección es el préstamo interno del acervo, para lo cual los encargados deben realizar una rigurosa revisión del estado físico del material solicitado por los investigadores, así como llevar un estricto registro y control del mismo. También es responsabilidad de quienes atienden al público que el acervo consultado sea devuelto en las condiciones en que fue prestado y sea colocado en el lugar que tiene asignado de acuerdo con los instrumentos de consulta (catálogos, registros, inventarios, índices). Adicionalmente al servicio que

se presta al público, la persona responsable de esta sección coordina la realización de los inventarios de los acervos que el encargado de cada área debe hacer.

Vinculada a las tareas de esta sección está el área de reprografía de documentos. Esta importante función tiene ligas también con la sección de procesos técnicos y con las funciones de la dirección, ya que esta última es responsable de autorizar o no que un documento sea sometido a un proceso de reproducción y el área de restauración y conservación de la sección de procesos técnicos está obligada a cuidar de que el documento no sufra daño alguno en el proceso.

La responsabilidad de clasificar, ordenar, inventariar, catalogar, restaurar, reparar, paleografiar y conservar el acervo documental recae sobre la *Sección de Procesos Técnicos*. En esta sección se generan los instrumentos de consulta y la persona responsable está obligada a vigilar que éstos se elaboren con base en los criterios establecidos por el Departamento de Procesos Técnicos del Archivo General de la Nación y por el mismo del Archivo Histórico "Pablo L. Martínez". El resultado final de este largo proceso es un catálogo, que permitirá al investigador consultar de forma eficiente y expedita los temas de su interés y a nosotros saber qué tenemos, en qué condiciones está y llevar un mejor control, organización y conservación de los documentos.

De esta sección depende el área de restauración y conservación documental que está empezando a funcionar, y es un área en donde además convergen todas las secciones, pues es obligación de todo el personal reportar el estado de un documento que amerite un tratamiento especial de reparación, restauración o conservación.

Como parte de esta misma sección está el área de paleografía, la cual todavía no funciona porque no tenemos personal suficiente ni capacitado para que desarrolle esta importante labor, que tiene que ver también con la conservación. Es un área que requiere de un amplio conocimiento especializado de la grafía y caligrafía de documentos que datan del siglo XVIII, cuya técnica es importante para recuperar información de documentos que por el alto grado de deterioro se corre el peligro de perder y ya no se pueden consultar. La reproducción documental a través de la paleografía representa sin duda una opción definitiva de recuperación de información, así como una valiosa opción de consulta para los investigadores, ya que de otra manera, la pérdida de un documento original, sea por causa natural o humana, es para siempre y no es posible obtener otro igual, si no mediante alguna técnica de reproducción como esta.

En las reformas que se han propuesto en el Reglamento Interno de esta dependencia está la creación de la *Sección de Difusión y Extensión*, en la cual queda incluida la que antes se denominaba Sección de Investigación. En las funciones de esta sección reformada se ha considerado la política gubernamental relativa a educación y cultura, en la que se estipula que la sociedad debe ser considerada como un ente activo dentro de las tareas de las instituciones y evidentemente su beneficiaria directa. La función primordial de esta sección es enlazar al Archivo Histórico con la sociedad a través del establecimiento de convenios interinstitucionales de colaboración, con los cuales demos a conocer a los diversos sectores sociales del estado, principalmente al sector educativo, las características y contenido de nuestros distintos acervos, y todos aquellos temas y materiales que puedan despertar su interés por el conocimiento de nuestra historia.

Una de las funciones más importantes que tiene esta sección es la de recuperar y dar un nuevo formato y contenido a las dos publicaciones del Archivo Histórico como son los cuadernos y los boletines. El objetivo central de volver a editar estas publicaciones periódicas es el de difundir las investigaciones que se realizan y cómo se llevan a cabo, qué materiales se consultan, qué acervos se están procesando en las diversas áreas del Archivo, qué metodología se utiliza para generar los instrumentos de consulta y clasificación de todos nuestros acervos, etc. El punto es que en dichas publicaciones no prive una visión única y personal sobre los procesos técnicos archivísticos y sus resultados, así como sobre las investigaciones que se están llevando a cabo, sino la de sus propios autores, la mayoría de los cuales pertenece al sector educativo.

En cuanto al área de investigación está asociada a las publicaciones periódicas. Su responsabilidad es apoyar todo lo referente a difusión y contenido de las publicaciones, organizar exposiciones temáticas, conferencias y cursos, relacionados con Baja California Sur.

## **FUNCIONES**

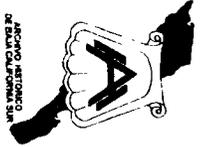
Las funciones del personal directivo y trabajadores en general están definidas en el Reglamento Interno del Archivo Histórico del Estado de Baja California, algunas de las cuales, de contar con la aprobación de las instancias correspondientes, serán modificadas, aunque la esencia de éstas sólo se verá enriquecida y complementada con la creación de la sección difusión y extensión. Según la normatividad aludida las atribuciones y obligaciones de la dirección, como representante legal del Archivo Histórico, son:

- Diseñar y establecer una política general dirigida a la conservación y preservación de nuestros acervos en las condiciones ambientales establecidas en la reglamentación nacional de los archivos históricos en nuestras instalaciones de iluminación, temperatura, ventilación y fumigación
- ↯ Diseñar y establecer una política general de responsabilidad de usuarios y trabajadores en la conservación de nuestros acervos
- Definir, junto con la Sección de Procesos Técnicos, los criterios de clasificación, inventario y catalogación de nuestros diversos acervos
- ↯ Recibir, clasificar, organizar, catalogar y conservar los documentos de valor histórico que se reciban en transferencia del Archivo General del Estado y de los archivos públicos de los tres niveles de gobierno y privados
- Facilitar la consulta de nuestros acervos mediante la elaboración y publicación de registros, catálogos, índices, inventarios y guías
- Realizar periódicamente inventario general de nuestros acervos
- Supervisar si los archivos históricos existentes en el Estado cumplen con las condiciones de seguridad y conservación de los acervos que poseen
- Coordinar con el Archivo General de la Nación el intercambio de información catalogada o clasificada
- ↯ Realizar operaciones de adquisición o permuta de copias documentales o microfilmes con otras instituciones pertenecientes al Sistema Nacional de Archivos
- ↯ Autorizar los trabajos de investigación que se efectúen dentro de la institución, ya sea por miembros del personal o por cualquier otro investigador

- < Dirigir y supervisar las publicaciones de los trabajos de investigación del propio archivo, de acuerdo con la política editorial que se diseñe para ese efecto
- < Celebrar convenios de asesoría, investigación e intercambio de documentación en copia con instituciones similares
- < Fomentar el establecimiento de convenios interinstitucionales para la realización de eventos culturales de diversa índole, como conferencias, cursos, exposiciones, etcétera
- < Capacitar al personal para la ejecución y mejor desempeño de sus labores
- < Definir las estrategias, programas y proyectos que conduzcan, por un lado, a mejorar las condiciones generales de trabajo —equipo, tecnología y mobiliario— y, por otro, a buscar que los trabajadores obtengan remuneraciones más justas por las labores que desempeñan en concordancia con las responsabilidades que tienen.

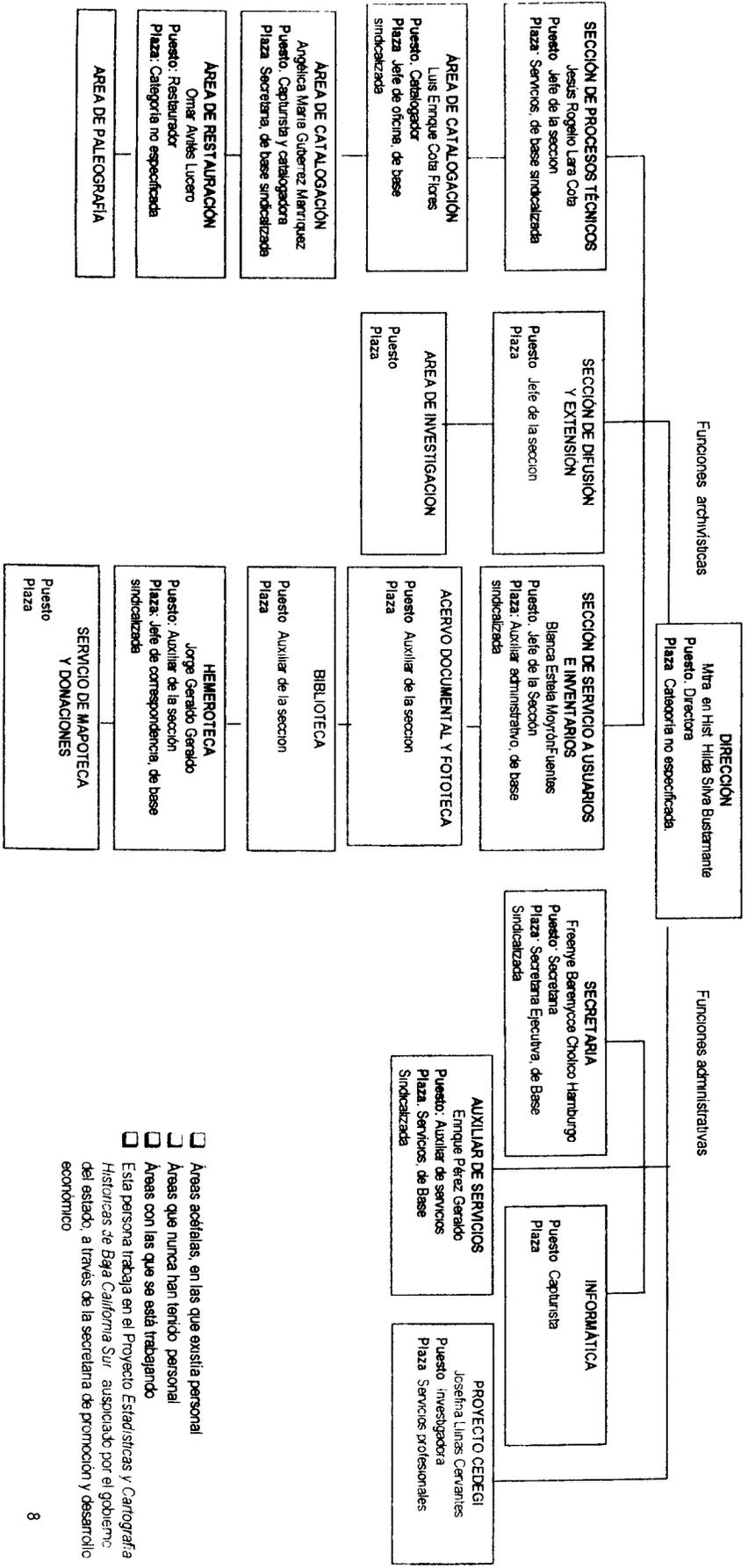
Atentamente

  
Mtra. en Hist. Hilda Silva Bustamante



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
 COORDINACIÓN DE PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL  
 INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE CULTURA  
 ARCHIVO HISTORICO "PABLO L. MARTINEZ"

**ORGANIGRAMA POR PUESTO Y PLAZA**



- Áreas acéfalas, en las que existía personal
- Áreas que nunca han tenido personal
- Áreas con las que se está trabajando
- Esta persona trabaja en el Proyecto Estadísticas y Cartografía Históricas de Baja California Sur auspiciado por el gobierno del estado, a través de la secretaria de promoción y desarrollo económico

Gobierno del Estado de Baja California Sur  
Coordinación de Programas de Bienestar Social  
Instituto Sudcaliforniano de Cultura

## Archivo Histórico “Pablo L. Martínez”



---

# MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

## ÍNDICE

I.	PRESENTACIÓN . . . . .	4
II.	DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS:	
1.	PROCEDIMIENTO: Préstamo interno de materiales del acervo documental, SECCIÓN: Servicio a usuarios e inventarios:	
	OPERACIÓN 1: Consulta de catálogos . . . . .	5
	OPERACIÓN 2: Consulta del acervo documental . . . . .	5
	OPERACIÓN 3: Consulta del acervo bibliográfico . . . . .	6
	OPERACIÓN 4: Consulta del acervo hemerográfico . . . . .	7
	OPERACIÓN 5: Consulta del acervo cartográfico . . . . .	7
	OPERACIÓN 6: Consulta del acervo fotográfico . . . . .	8
	OPERACIÓN 7: Consulta de microfilmes . . . . .	8
2.	PROCEDIMIENTO: Catalogación de documentos, SECCIÓN: Procesos técnicos:	
	OPERACIÓN 1: Clasificación documental . . . . .	9
	OPERACIÓN 2: Ordenamiento documental . . . . .	10
	OPERACIÓN 3: Levantamiento del inventario documental . . . . .	11
	OPERACIÓN 4: Catalogación documental . . . . .	11

3.	<b>PROCEDIMIENTO:</b> Restauración y reparación del acervo documental, <b>SECCIÓN:</b> Procesos técnicos <b>OPERACIÓN 1:</b> Restauración y reparación de documentos . . . . .	<b>13</b>
4.	<b>PROCEDIMIENTO:</b> Paleografiado de documentos <b>SECCIÓN:</b> Procesos técnicos <b>OPERACIÓN 1:</b> Paleografiado de documentos . . . . .	<b>14</b>
5.	<b>PROCEDIMIENTO:</b> Ordenamiento, inventario, sellado y numerado del acervo documental catalogado . . . . . <b>SECCIÓN:</b> Procesos técnicos <b>OPERACIÓN 1:</b> Ordenamiento del acervo documental catalogado <b>OPERACIÓN 2:</b> Inventario del acervo documental catalogado . . . . . <b>OPERACIÓN 3:</b> Reporte de expedientes catalogados faltantes y de expedientes sin catalogar . . . . . <b>OPERACIÓN 4:</b> Simbología . . . . . <b>OPERACIÓN 5:</b> Sellado y numerado del acervo documental catalogado	<b>16</b> <b>20</b> <b>21</b> <b>22</b>
III.	<b>CONCLUSIONES . . . . .</b>	<b>23</b>

## **PRESENTACIÓN:**

La formalización de los procedimientos —tanto técnicos como de servicio al público— que se llevan a cabo en el Archivo Histórico es vital para la definición de los sistemas y criterios que se utilizarán en adelante, para cumplir de manera óptima con los dos objetivos centrales de esta institución:

- 1. Conservar y preservar nuestra memoria histórica en el mejor estado posible*
- 2. Dar servicio a los usuarios de forma eficiente y expedita, con mejores y más prácticos instrumentos de consulta*

Para poder cumplir cabalmente con los objetivos planteados para la consulta y manejo de nuestro valioso acervo histórico documental se tienen que considerar y conocer los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno que rige esas acciones en los capítulos III y IV, relativos a las Facultades y obligaciones del personal y Disposiciones para la consulta del acervo, respectivamente.

La política gubernamental establecida en el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005 es muy clara en cuanto a los fines que persigue, uno de los cuales, el relativo a la educación y la cultura, busca involucrar activamente a la sociedad sudcaliforniana en las acciones de gobierno, por lo que, el trabajar con criterios claros y funciones definidas harán, sin duda, que esta dependencia funcione bajo un sistema que no dependa de un director o de un funcionario, sino de un sistema y una normatividad en la que se contempla la participación social.

## DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

**1. PROCEDIMIENTO:** Préstamo interno de materiales del acervo documental.

**SECCIÓN:** Servicio a usuarios e inventarios.

### OPERACIÓN 1.

*Consulta de catálogos:*

El acceso a los catálogos que contienen el registro de nuestros acervos (documental, cartográfico, hemerográfico, fotográfico, de microfilmes y bibliográfico) es una de las áreas con mayor libertad de consulta, aunque hay normas también para ello, como las establecidas para la consulta de cualquier otra parte de nuestros acervos. Cabe hacer notar que en cada formato de control de consulta se debe consignar los datos personales del usuario así como el tema de su investigación, en todos los casos.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

- a) Los catálogos se pueden consultar con el sistema de estantería abierta;
- b) Los usuarios deben llenar el formato AHPLM-09, en el que se registra el o los catálogos consultados y se marca que fue ENTREGADO; y
- c) Cuando el usuario lo haya desocupado lo entregará a la persona que lo está atendiendo quien marcará en el formato el espacio designado para ello con la palabra DEVUELTO.

### OPERACIÓN 2.

*Consulta del acervo documental (se incluye el acervo "donaciones"):*

Este procedimiento puede realizarse de manera paralela con el siguiente.

- a) Luego de que el usuario haya seleccionado del o de los catálogos el material que requiere deberá llenar la forma de control y registro AHPLM-01, para que anote los datos de los documentos por consultar;
- b) De acuerdo con los datos registrados en la forma AHPLM-01, se le entregará al usuario el material documental solicitado, previa revisión del estado físico en que se encuentra antes de ser entregado;
- c) Si se trata de un usuario "nuevo", el personal encargado de atenderlo está obligado a entregarle un reglamento de usuarios, que deberá leer de inmediato;
- d) En caso de que un usuario nuevo desee consultar documentos, la persona que lo atiende lo capacitará rápidamente en el manejo adecuado de los mismos, como una medida de protección;
- e) Llenado el formato AHPLM-01, se le irá entregando al usuario los documentos solicitados, de acuerdo con las características y volumen de los mismos;
- f) Cuando haya concluido la consulta de los documentos, el usuario deberá entregarlos a la persona encargada quien, después de revisarlos, marcará que han sido DEVUELTOS;
- g) Concluido el proceso de consulta, el encargado del servicio deberá incorporar en el lugar correspondiente el material documental en las cajas archivadoras; y
- h) Finalmente, se archivarán los formatos AHPLM-01 y AHPLM-09.

### **OPERACIÓN 3.**

#### *Consulta del acervo bibliográfico:*

- a) El usuario puede haber requerido o no de realizar la consulta del catálogo bibliográfico (operación 1), para seleccionar el o los libros que desea consultar
- b) El encargado le entregará la forma de control y registro AHPLM-05, para que anote los datos del material que solicita
- c) Corrobore los datos y entregue el material bibliográfico solicitado
- d) Cuando el usuario regrese los textos, anótelos en la columna DEVUELTO
- e) El encargado deberá reincorporar los libros en el lugar que les corresponda
- i) Finalmente, se archivarán los formatos AHPLM-05 y AHPLM-09

## **OPERACIÓN 4**

### *Consulta del acervo hemerográfico:*

- a) Luego de que el usuario haya realizado la operación 1 y seleccionado el material que desea consultar, el encargado del servicio le entrega la forma de control y registro AHPLM-06, a fin de que anote los datos del material que requiere y los demás que se piden;
- b) La persona encargada le facilita el material, comprobando previamente el estado físico en que se encuentra, entregará uno por uno los periódicos solicitados, salvo que se trate de material de consulta reservada, el cual no se puede prestar para consulta al público;
- c) Cuando el usuario desocupe el material consultado, el encargado deberá anotarlo en la columna "DEVUELTO";
- d) Los periódicos consultados deberán reintegrarse al lugar que les corresponde; y
- j) Finalmente, se archivarán los formatos AHPLM-06 y AHPLM-09.

## **OPERACIÓN 5.**

### *Consulta del acervo cartográfico (mapas, planos y diseños):*

- a) Previa consulta del catálogo relativo (operación 1), el encargado del servicio entregará al usuario la forma de control y registro AHPLM-07 para que anote las referencias de los materiales que requiere;
- b) El encargado procederá a entregar, previa revisión del estado físico en que se encuentren, los materiales solicitados, salvo que sean de consulta reservada;
- c) Cuando el usuario desocupe el material que le fue prestado, el encargado marcará en el mismo formato la casilla DEVUELTO;
- d) Los materiales desocupados serán devueltos al lugar que les corresponda; y
- k) Finalmente, se archivarán los formatos AHPLM-07 y AHPLM-09.

## **OPERACIÓN 6.**

### *Consulta del acervo fotográfico:*

- a) Previa consulta del catálogo relativo (operación 1), el encargado del servicio entregará al usuario la forma de control y registro AHPLM-08 para que anote las referencias de los materiales requeridos;
- b) Luego de verificar el correcto llenado de la forma, el encargado buscará los materiales solicitados, revisará su estado físico y, finalmente, los entregará al solicitante, si no son de consulta reservada;
- c) Los materiales ya consultados deberán ser revisados por el encargado, para luego marcar en la forma respectiva que fueron "DEVUELTOS";
- d) Posteriormente, las fotografías consultadas deberán ser incorporadas al lugar que les corresponde; y
- e) Finalmente, el encargado archivará la forma AHPLM-08 y la AHPLM-09.

## **OPERACIÓN 7.**

### *Consulta de microfilmes:*

- a) Previa consulta del catálogo relativo (operación 1), el encargado del servicio entregará al usuario la forma de control y registro AHPLM-12 para que anote las referencias de los materiales requeridos;
- f) La persona que encargada del servicio, previa revisión del funcionamiento del equipo que se requiere para la consulta de estos acervos, capacitará al solicitante en la utilización del mismo;
- g) Enseguida, el encargado buscará los materiales solicitados, revisará su estado físico y, finalmente, y entregará al usuario un rollo de microfilm a la vez;
- h) Los materiales ya consultados deberán ser revisados por el encargado, para luego marcar en la forma respectiva que fueron "DEVUELTOS";
- i) Posteriormente, los rollos de microfilmes deberán ser incorporados al lugar que les corresponde; y
- j) Finalmente, el encargado archivará la forma AHPLM-12 y la AHPLM-09.

**2. PROCEDIMIENTO:** Catalogación de documentos.

**SECCIÓN:** Procesos técnicos.

### **OPERACIÓN 1.**

#### *Clasificación documental:*

Actualmente se trabaja con una nueva metodología de clasificación documental, resultado de una combinación de los criterios que proponen el Archivo General de la Nación y los catalogadores del Archivo Histórico "Pablo L. Martínez". Este nuevo procedimiento se está aplicando en el acervo documental que corresponde a una parte del periodo histórico del ramo "Porfiriato", de los años de 1891 a 1899, el cual carece de instrumentos para su consulta. Estos procedimientos se aplicarán además a todos nuestros acervos documentales que no hayan sido catalogados aún, lo cual significa que se adoptarán como normas generales de catalogación, clasificación y ordenamiento del acervo documental del Archivo Histórico estatal.

#### DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

- a) Traslado y colocación del acervo documental al espacio de trabajo donde los catalogadores se encargarán de realizar el trabajo de clasificación, ordenamiento y catalogación de los documentos;
- b) Elaboración de los antecedentes del estado, número de cajas archivadoras y localización del acervo documental que se trabajará. Se tomará nota de aquellos datos que sea necesario consignar como antecedente para una posible aclaración posterior. Adicionalmente, los catalogadores realizarán una revisión preliminar de las condiciones generales en que se encuentra la documentación, con el fin de definir cuales serán las secciones en las que se clasificará;
- c) Se confeccionan etiquetas de identificación con el nombre de las secciones, de acuerdo con la clasificación que se le haya asignado a la documentación;

- d) Los catalogadores clasificarán la documentación, apilándola en la sección que le corresponda, las cuales pueden ser: Gobernación, Justicia, Fomento, Instrucción pública, Hacienda, Guerra, Registro civil, Relaciones, Comunicaciones y Ayuntamiento;
- e) Identificación, análisis y lectura de la documentación que en un primer momento no puede ser clasificada por carecer de la carátula que regularmente traen los expedientes. Para llevar a cabo esta actividad se aplica el criterio de principio de procedencia, mediante el cual se clasifican los documentos según la entidad orgánica que los produjo y según las funciones y actividades que dieron origen a su producción; y
- f) Supervisión preliminar de la clasificación documental.

## **OPERACIÓN 2.**

### *Ordenamiento documental:*

Una vez que se ha realizado el agrupamiento para la clasificación documental en las secciones correspondientes, se procede al ordenamiento documental.

### DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

- a) Los catalogadores realizarán un ordenamiento documental de cada una de las secciones, se ordenarán de manera secuencial y progresiva de acuerdo con el número que originalmente está asignado en la carátula de los expedientes;
- b) Los catalogadores realizan la revisión o lectura del documento para identificar su ordenamiento cronológico en aquellos que no posean carátula o sean documentos sueltos;
- c) Después de supervisar que la documentación ha quedado correctamente ordenada se procede a su colocación en las cajas archivadoras, colocándolos tal y como fueron ordenados y considerando un espacio suficiente para su mejor protección;
- d) A cada una de las cajas se les coloca una etiqueta que contendrá los datos de identificación y localización como serán, el año, nombre de la sección, el número de volumen asignado a la sección, número de caja archivadora; y
- e) Se elaborarán carpetas especiales de protección y a cada una se le estampa el sello con los datos que corresponden a cada uno de los documentos.

### OPERACIÓN 3.

#### *Levantamiento del inventario documental:*

Se realizará un inventario documental por año y de cada una de las secciones trabajadas. Lo anterior con la finalidad de consignar la documentación que existe y de que este inventario preliminar contenga los datos suficientes para que se pueda poner a disposición de los investigadores un instrumento de consulta, en tanto no se tenga la catalogación final, que será el producto terminado del trabajo que se realiza.

#### DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

- a) Para realizar el registro documental se utiliza un formato que contiene los datos de interés para el archivo y según las necesidades de los investigadores, los catalogadores consignarán los demás datos como:
1. Análisis y lectura del documento para realizar un breve **resumen** que describa el asunto que se trata en el expediente;
  2. Conteo del **número de fojas** de que consta el documento;
  3. Localización cronológica (año que se trabaja);
  4. Datos de la **ubicación documental** (número de caja y volumen y número del expediente); y
  5. Finalmente aquellas **observaciones** que se crean pertinentes, incluyendo la **fecha** del primer documento del expediente.

### OPERACIÓN 4.

#### *Catalogación documental:*

Posteriormente a la clasificación, ordenamiento e inventario, se procede a la catalogación documental que es la parte final del proceso con el registro sistematizado en los catálogos que se obtengan. Los catálogos documentales son el objetivo de este largo proceso y el instrumento más completo e idóneo de consulta para los investigadores.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

- a) Los catalogadores realizarán un análisis cuidadoso de cada uno de los documentos con el fin de lograr una catalogación correcta;
- b) Se elaborará una ficha descriptiva que deberá contener el resumen del asunto que se trata en cada uno de los documentos —todas las fichas catalográficas se elaboran siguiendo el mismo criterio en su formato, para lo cual se ha sugerido previamente una ficha modelo como base; y
- c) La ficha modelo contempla datos como:
  - 1. Número de acceso, que es la numeración progresiva que por cada sección aparecerá en el catálogo;
  - 2. Cronología del documento, año, lugar y fecha;
  - 3. Contenido del documento, se hará un resumen descriptivo del mismo que contendrá datos como el tipo de documento, personas o instituciones participantes en el asunto y la descripción del contenido;
  - 4. La relación con la descripción del contenido del documento o expediente se considerará ampliarla en caso de que la variedad e importancia de los asuntos tratados en él, o por la participación de personajes destacados, así lo ameriten; y
  - 5. Localización topográfica, que son los datos que servirán para asignarle un lugar físico de ubicación y localización a los documentos, considerando datos del ramo, sección, número del expediente, volumen, tipología del documento y estado de conservación del mismo.

### **3. PROCEDIMIENTO:** Restauración y conservación del acervo documental

#### **SECCIÓN:** Procesos técnicos

## **OPERACIÓN 1**

### *Restauración de documentos:*

El área de restauración está en proceso de formación, sin embargo, ya se empezaron a realizar algunas tareas de conservación y reparación tendientes a abatir los daños físicos de los documentos, atendiendo a las sugerencias del área técnica del Archivo General de la Nación. De tal manera que los procesos técnicos que se citan a continuación son los que se realizan y no los que deben ser, por falta de capacitación, de equipo y de instalaciones adecuadas.

#### **DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:**

- a) Las piezas documentales reportadas a esta área en mal estado, tanto por los trabajadores como por los usuarios, deben ser revisadas exhaustivamente para medir las posibilidades de restauración;
- b) El responsable del área determinará, en coordinación con el jefe de la sección y la dirección, si, por el nivel del daño reportados, no son restaurables y deben pasar al área de paleografía y ser declarados de consulta reservada;
- c) Se toman las medidas de la o las áreas dañadas que se puedan restaurar;
- d) Se limpia el documento suavemente con una brocha de cerdas especiales;
- e) En caso de que las orillas del documento se encuentren muy dañadas, se cortan cuidadosamente para evitar que se continúen deteriorando;
- f) Se procede a preparar pequeñas cantidades del pegamento especial que se utiliza en la restauración de documentos;
- g) Se corta manualmente el papel especial para restaurar a la medida necesaria;
- h) Se injerta el papel con pegamento al documento;
- i) Se somete el documento reparado al proceso de secado;
- j) Luego el documento tratado se mete en la prensa;
- k) Se registra el documento restaurado; y
- l) Finalmente, la pieza documental es restituida al lugar que le corresponde

#### **4. PROCEDIMIENTO:** Paleografiado de documentos

##### **SECCIÓN:** Procesos técnicos

### **OPERACIÓN 1.**

#### *Paleografiado de documentos:*

Esta área de procesos técnicos aún no está funcionando, pero esperamos que este año empiece a hacerlo, ya que a través de ella se podrán recuperar documentos que no pueden ser sometidos a procesos de restauración o de reproducción por el alto grado de deterioro que acusan.

#### **DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:**

- a) Se registra cada documento que se someterá a este proceso;
- b) Se hace un reporte a la sección de servicio a usuarios del estado del documento, para que sea dado de baja, temporal o definitiva, según sea el caso, de los registros que ellos manejan;
- c) Se procede a paleografiar el documento;
- d) Se captura en computadora el documento paleografiado;
- e) Se imprime el documento paleografiado y se incorpora en el lugar que correspondía al original y se sustituye este último por aquél; y
- f) Finalmente, el documento original que fue paleografiado y separado, se registra para darlo de alta en otro lugar, de consulta reservada

**5. PROCEDIMIENTO:** Ordenamiento, inventario, sellado y numerado del acervo documental  
catalogado

**SECCIÓN:** Procesos Técnicos

**OPERACIÓN 1.**

*Ordenamiento del acervo documental catalogado:*

Los trabajos relativos a este proceso técnico se iniciaron con base en las necesidades planteadas en el proyecto "Ordenamiento, inventario, conservación y catalogación del ramo Porfiriato (1876-1910) del acervo documental del Archivo Histórico Pablo L. Martínez del Estado de Baja California Sur". Dicho proyecto fue dividido en tres fases, por la distinta problemática que acusa cada una de ellas, y los procedimientos que a continuación se describirán fueron pensados, originalmente, para resolver problemas específicos de los periodos que abarcan la primera, 1876-1890, y tercera fases, de 1900-1910. Una característica de estos dos periodos es que cuentan con catálogos para su consulta, a diferencia del segundo, 1891-1899, que no cuenta con instrumentos de consulta. Todo esto nos llevó proponer procedimientos de trabajo generales aplicables a aquellos acervos que, a pesar de contar con catálogos de consulta, tuvieran problemas similares al que originó este proyecto.

**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:**

- a) Revisión general del catálogo respectivo (si tiene tachaduras, enmendaduras, numeración progresiva correcta de los documentos, y si hay fichas catalográficas sin numerar);
- b) Enseguida, se debe elaborar un reporte en el que se informe sobre el estado en que se encuentra el catálogo del año que se va a cotejar, de acuerdo con los puntos de revisión establecidos en el inciso anterior;
- c) Hacer notar en el catálogo, con una marca visible, en dónde inicia cada volumen documental, ya que es un dato de difícil identificación en el actual;

- d) Lo anterior se hará trazando una línea divisoria del margen izquierdo al derecho del catálogo, escribiendo en el centro el número de volumen correspondiente; ejemplo: V. 331;
- e) Este procedimiento facilitará la localización de documentos, ya que, por lo general, son varios los volúmenes que contienen los expedientes de un solo año;
- f) También se consignan en los catálogos volúmenes con número repetido, pero con la extensión BIS. Esta forma de numerar los volúmenes documentales se utiliza con el fin de solventar la necesidad de insertar un nuevo volumen sin alterar la numeración ya existente;
- g) En el caso de que un volumen BIS no sea suficiente para resolver la necesidad de insertar otros volúmenes dentro de los años ya catalogados, se procederá de acuerdo con lo establecido en este manual, en el apartado relativo a *Catalogación documental*, p. 10, *operación 2 de este manual*; y
- h) En resumen, los volúmenes BIS constituyen un volumen documental más, por lo que también se tienen que distinguir en el catálogo como lo indica el inciso c) de esta operación.

## OPERACIÓN 2.

### *Inventario del acervo documental catalogado:*

El objetivo que se persigue con este procedimiento es el de confrontar la existencia de un documento o expediente con la ficha catalográfica que lo describe, lo cual nos lleva no solo a identificar la falta de alguno de ellos, sino también a encontrar otros que por alguna razón no fueron incluidos en el catálogo correspondiente, además de que nos permite poner los expedientes en el orden que tienen asignado, ponerles el sello oficial, agregarles otro sello con los datos de identificación única para ese documento, identificar las condiciones físicas de los documentos y, con base en esto último, determinar si es necesario someterlo a algún proceso de restauración.

Lo delicado de la realización de los procedimientos que enseguida se enlistarán, hacen pertinente la aclaración de que los catálogos o registros que se someterán a éstos no sufrirán

alteración alguna, incluso las erratas existentes en la numeración original se dejarán igual, en todo caso, conforme se avance en las tareas que se prevé realizar, el registro catalográfico se enriquecerá.

#### DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

- a) Para iniciar el inventario cotejo de cada año se parte de los procedimientos establecidos para la *Consulta de Catálogos*, p. 5 *operación de este manual*);
- b) El catálogo es el registro de las fichas en las que se describen el contenido de los expedientes que pertenecen a un año específico, de acuerdo con la organización cronológica que tienen los distintos fondos documentales de nuestro Archivo; por ejemplo: Reforma 1857-1875, Porfiriato 1876-1910, Revolución 1911-1917, etc.
- c) Catálogo en mano, se va confrontando la ficha catalográfica con el documento o expediente relativo al volumen del año que se revisa;
- d) Es común que los documentos estén desordenados dentro de los volúmenes porque carecen de un elemento de identificación que los mantenga en orden; por ejemplo: número de documento de acuerdo con el catálogo, lo cual es uno de los propósitos de este proyecto;
- e) Por lo anterior, el inventario cotejo se inicia buscando los expedientes en el volumen correspondiente, según lo indique el catálogo; tarea que nos permitirá, a la vez, ir ordenando los expedientes conforme el registro respectivo;
- f) Se coteja que los datos de la ficha y el expediente se correspondan, estén completos y correctos (número de catálogo, año, lugar, fecha, asunto, ramo, número de expediente, volumen, número de fojas, estado físico y otros datos). Antes de proceder a la realización de las siguientes operaciones, la persona que las lleve a cabo debe conocer a que nos referimos con:
  - ◇ **Número de catálogo:** es el número consecutivo que tiene asignada cada ficha catalográfica, la que a su vez identifica a cada documento o expediente del acervo;
  - ◇ **Año:** por lo general, es el que viene en la carátula de identificación de un expediente, o si se trata de un documento suelto o expediente sin carátula es el que viene en la primera fecha que consigna el mismo;

- ◇ **Lugar:** es el dato del lugar donde se originó el primer documento de un expediente o el que trae consignado, en su caso, un documento suelto;
  - ◇ **Fecha:** es el dato del día y mes en que se originó el primer documento de un expediente o el que trae consignado, en su caso, un documento suelto;
  - ◇ **Asunto:** es la síntesis del contenido del expediente;
  - ◇ **Ramo:** es la información que identifica a la oficina o dependencia por la que se generó el expediente o bien, la forma en que se archivó, la cual encontramos por lo regular en la carátula de un expediente o en el sello oficial si se trata de documentos sueltos;
  - ◇ **Número de expediente:** es el número de identificación consecutivo asignado por la oficina que generó o archivó el expediente o documento suelto; cuando llega a faltar este dato se consigna en la ficha catalográfica: Exp. s/n;
  - ◇ **Volumen:** es la caja en donde se encuentran archivados los documentos, la cual siempre tendrá un número de identificación consecutivo y es un dato vital, pues nos permite localizar el expediente;
  - ◇ **Número de fojas:** es la cantidad de hojas que forman un expediente y se cuentan los dos lados de la hoja cuando ambos contienen información;
  - ◇ **Estado físico:** es la evaluación del estado físico en que se encuentra el expediente al momento de ser inventariado y cotejado, y se utilizan tres niveles de calificación: Bueno, Regular y Malo; y
  - ◇ **Otros datos:** Adicionalmente, se debe agregar como información relevante si el expediente contiene materiales que no están reportados en la ficha catalográfica; por ejemplo: boletines oficiales, periódicos y otro tipo de impresos, fotografías, mapas, planos, diseños, croquis, timbres, firmas y sellos importantes, etc.
- g) Las únicas correcciones y/o adiciones que pueden hacerse en los datos de las fichas catalográficas originales son:
- ◇ **Año:** Agregar, sin modificar la fecha original, el periodo de años que se contienen en el expediente;
  - ◇ **Asunto:** se puede ampliar cuando se considere que la información que le falta es relevante, o bien corregir cuando se encuentren errores ortográficos o en los nombres propios, de personas o instituciones;

- ◇ **Número de fojas:** por razones de conservación y protección es imprescindible certificar y/o corregir esta información tal y como se estipula en los procedimientos de catalogación documental;
  - ◇ **Estado físico:** es obligado certificar y/o o corregir esta información, porque ello nos permitirá turnar a restauración un expediente que lo requiera o a consulta reservada, según se evalúe;
- 
- h) Cualquier corrección que se haga en el catálogo deberá hacerse con lápiz, señalando con una diagonal el error y en la parte superior de la información marcada se pondrá el dato correcto;
  - i) Es pertinente apuntar la existencia de expedientes documentales dobles, es decir que son dos en uno, y como así fueron originalmente catalogados, así se mantendrán, y solo se agregará la información relativa al segundo en la ficha catalográfica, si es que no se encuentra referida en la misma;
  - j) Para la inclusión en el catálogo de expedientes que pertenezcan al año con que se está trabajando y que, obviamente, no estaban catalogados, se considerarán los criterios establecidos para tal efecto en este mismo manual, en el apartado relativo a *Catalogación documental*, p. 11 y 12 de este manual;
  - k) La búsqueda y localización de los documentos consignados en los catálogos nos permite ponerlos en orden, dar de alta aquellos que no habían sido incluidos en los catálogos y eficientar el servicio a los usuarios de este importante acervo; y
  - l) Si existiera alguna duda sobre el documento que se confronta con la ficha catalográfica lo indicado es reportar el incidente con la persona responsable de la Sección de Procesos Técnicos y no tomar decisiones antes de corroborar, sin lugar a dudas, la información del expediente con la del catálogo, de tal manera que nadie está autorizado a hacer modificación alguna en este último, con la que se alteren datos seguros de identificación del expediente.

### **OPERACIÓN 3.**

#### *Reporte de expedientes catalogados faltantes y de expedientes sin catalogar*

Llevar un registro de los expedientes que no aparecen y que están consignados en los catálogos y de los que se encontraron, físicamente, pero que no cuentan con registro alguno, a pesar de que pertenezcan a años cuyos acervos ya fueron catalogados, es una de las actividades que se realizan paralelamente al trabajo de inventario cotejo, labor importante y minuciosa, para cuyo desarrollo deben considerarse los siguientes criterios:

#### DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

- a) A la vez que se avanza en el inventario, se integrará una lista de documentos que, de acuerdo con el cotejo realizado, no se encuentren en el volumen que les corresponde, los cuales se identificarán como documentos FALTANTES;
- b) Conforme el inventario cotejo vaya avanzando y se encuentren documentos que fueron reportados como FALTANTES, deberá anotarse en la misma lista que fueron encontrados y en donde;
- c) También se deben buscar los documentos reportados como FALTANTES en otros lugares del AHPLM donde se encuentran separados expedientes por encontrarse con hongos, en mal estado, son de consulta reservada y/o se hallan en resguardo;
- d) Los documentos que se vayan encontrando deberán ser sometidos a los mismos procedimientos establecidos en este manual, Procedimiento 5, p. 15, además de consignar en el catálogo, si se presenta el caso, la razón por la que un documento no puede volver a su lugar, según lo indicado en el inciso anterior;
- e) También se llevará un registro de aquellos expedientes que no estén catalogados, para lo cual se elaborará la ficha catalográfica respectiva, de acuerdo con lo establecido en el inciso J), p. 19 de este manual;
- f) Los expedientes no catalogados deberán confrontarse con los documentos reportados como FALTANTES, y determinar, sin lugar a dudas, que no cuentan con registro alguno;
- g) Corroborado lo anterior, los documentos que se encuentren en esta condición serán sometidos a los procedimientos establecidos en este manual, Procedimiento 2, p. 9;

- h) Las fichas catalográficas que aparezcan sin numerar y/o tachadas, o incluso las que tengan errores en la numeración, se dejarán en el catálogo y se utilizará una simbología específica para indicar la condición especial en que se encuentra el expediente o documento que se está señalando con un distintivo en el catálogo;
- i) Las fichas nuevas, de los documentos sin catalogar, se anexarán al final del catálogo correspondiente; y
- j) Los documentos señalados como probablemente duplicados no se alterarán en nada, ya que la experiencia ha demostrado que es solo una probabilidad y no seguridad de que se haya catalogado dos veces un mismo documento.

#### **OPERACIÓN 4.**

##### *Simbología:*

Son aquellas marcas distintivas que se utilizan para destacar una condición especial en el expediente, como una manera de alertar al investigador sobre la situación en que se encuentran los documentos que desea consultar.

##### DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

- a) Las fichas catalográficas de los documentos FALTANTES se ponen en color rojo, para indicar, de manera visible, que ese documento no apareció;
- b) En color azul se ponen las fichas de los documentos que, probablemente, estén duplicados;
- c) Los expedientes que se hayan encontrado sin catalogar y que fueron dados de alta en el catálogo respectivo, se distinguirán en color verde; y
- d) Las fichas que estén en tinta negra, sin distintivo alguno, se considerarán sin problema alguno.

## **OPERACIÓN 5.**

### *Sellado y numerado del acervo documental catalogado:*

Este procedimiento, en general, constituye la manera de oficializar que el documento que se cotejó pertenece al acervo documental del Archivo Histórico Pablo L. Martínez, además de darle una localización topográfica visible, mediante la cual se identifique y se de un lugar definitivo al mismo, y por lo tanto un orden.

#### **DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:**

- a) Cada expediente o documento del acervo documental debe tener dos tipos de sellos, uno es el sello oficial de esta institución y, el otro es el sello de identificación del expediente, el cual contiene la información pertinente para su localización y orden (fecha, número de volumen, número de documento, según el catálogo y el número de expediente);
- b) Este sello oficial se estampa en la portada del expediente, si la tiene, y en el primer documento del mismo, en un lugar en donde no lastime o vulnere datos o información contenida en él y en hojas elegidas al azar en el expediente, con el mismo criterio;
- c) El sello que contiene los datos de la localización topográfica del expediente debe estamparse en la portada y en el primer documento del expediente, como medida preventiva y de seguridad;
- d) Es conveniente que se verifique siempre que los sellos no tengan exceso de tinta, con el fin de evitar que se dañe o se borre información del expediente o documento relativo;
- e) A consideración del archivista, un expediente puede ser insertado en un carpeta especial de protección, la cual también debe ser sellada con la identificación del expediente.

## CONCLUSIONES:

Es pertinente reconocer en esta oportunidad el vacío que existía en esta dependencia de procedimientos y sistemas definidos para la realización de la mayoría de los registros e instrumentos de consulta para los acervos hemerográfico, cartográfico y bibliográfico de la sección de procesos técnicos. También está en la agenda de los pendientes el área de cómputo que es de urgente creación. Por esas razones, los procedimientos relativos no están consignados en este manual, aunque estamos trabajando en el diseño y elaboración de los mismos.

De cualquier manera, es de agradecer el interés que hay por parte del gobierno del estado para que se formalicen estos procedimientos, con el fin de evitar la actuación arbitraria y personal de los funcionarios públicos, principalmente en dependencias como el Archivo Histórico del Estado, en la que el daño que se ocasione a este importante patrimonio histórico puede ser irreversible.

ATENTAMENTE



M. en H. HILDA CECILIA SILVA BUSTAMANTE

DIRECTORA

# **BOLETIN OFICIAL**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.**

Dirección:

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

Correspondencia de Segunda Clase.- Registro DGC-Núm. 014 0883  
Características 315112816

Condiciones:

( Se publica los días 10, 20 y último de cada mes )

LOS AVISOS SE COBRARAN A RAZON DE N\$ 0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACION, EXCEPTO LOS MINEROS SI PAGARAN N\$0 15, PARA EL EFECTO CONTARAN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACION, EL TITULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO EN LAS CIFRAS SE CONTARA UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

## SUSCRIPCIONES

POR UN TRIMESTRE	\$ 90.00
POR UN SEMESTRE	\$ 180.00
POR UN AÑO	\$ 320.00

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NUMERO DEL DIA	\$ 20.00
NUMERO EXTRAORDINARIO	\$ 25.00
NUMERO ATRASADO	\$ 35.00

**NO SE HARA NINGUNA PUBLICACION SIN LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACION DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albanez.